

**AVISOS JUDICIALES****JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NICOLÁS ROMERO, MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 810/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL USUCAPION promovido por CRUZ ALMARAZ GABRIEL en contra de VICENTE GONZÁLEZ RAMÍREZ Y FELIPE CORDERO GARCÍA Y MARÍA CORDERO GARCÍA Y GUILLERMO CORDERO GARCÍA demandando las siguientes: PRESTACIONES: A).- La declaración Judicial en Sentencia Definitiva, que ha operado en mi favor "LA USUCAPIÓN" y en consecuencia me he convertido el Legítimo Propietario RESPECTO DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO UBICADA DENTRO DE LAS 400 HECTAREAS de la "Hacienda de Santa María de Guadalupe Tepojaco", inmueble denominado SANTA ANA LA BOLSA actualmente LA LIBERTAD, Municipio de Tultitlán hoy Nicolás Romero, Estado de México, FRACCIÓN DE TERRENO DONDE ESTÁ UBICADA Y CONSTRUÍDA LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO 05, DE LA CALLE MUNICIPIO LIBRE, EN LA COLONIA LIBERTAD, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, misma Fracción de Terreno que tiene una superficie de 528.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 20.20 metros colinda con Propiedad Privada, AL SUR: En 15.00 metros colinda con Avenida Municipio Libre, AL ORIENTE: En 30.00 metros colinda con Eugenia Baltazar, AL PONIENTE: En 30.00 metros colinda con Sebastián Sánchez A. B).- La Inscripción de la Sentencia Definitiva en las Oficinas del Instituto de la Función Registral o Registro Público de la Propiedad y del Comercio Tlalnepantla Estado de México, respecto de UNA FRACCIÓN DE TERRENO QUE ES DE MI PROPIEDAD y que ha quedado descrito en el inciso letra A que antecede, ubicada dicha Fracción de Terreno en las 400 Hectáreas de la "Hacienda de Santa María de Guadalupe Tepojaco", inmueble denominado La Libertad, Municipio de Tultitlán, hoy Nicolás Romero, Estado de México, FRACCIÓN DE TERRENO DONDE ESTA UBICADA Y CONSTRUÍDA LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO 05, DE LA CALLE MUNICIPIO LIBRE, EN LA COLONIA LIBERTAD, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, a costa del que suscribe GABRIEL CRUZ ALMARAZ una vez que se realice la Inscripción de la Sentencia Definitiva, que se dicte en el presente juicio, en caso de que la misma resulte favorable al promovente, el inmueble que tiene las medidas y colindancias que han quedado descritas en el inciso con letra A que antecede, en los antecedentes registrales de la PARTIDA 1117, VOLUMEN 1760, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA de fecha 5 de junio del 2006, en el FOLIO REAL ELECTRONICO número 00009896 del Instituto de la Función Registral, de Tlalnepantla, Estado de México. E).- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio. HECHOS.- 1.- En fecha 9 de septiembre de 1988, el que suscribe, GABRIEL CRUZ ALMARAZ, como comprador celebré Contrato de Compra-Venta con el señor VICENTE GONZÁLEZ RAMÍREZ, como vendedor de UNA FRACCIÓN de Terreno y Construcción, donde está ubicada y construida la casa marcada con el número 05, de la Calle Municipio Libre, en la Colonia Libertad, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie de 528.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 20.20 metros colinda con Propiedad Privada. AL SUR: En 15.00 metros colinda con Avenida Municipio Libre. AL ORIENTE: En 30.00 metros colinda con Eugenia Baltazar. AL PONIENTE: En 30.00 metros colinda con Sebastián Sánchez A. 2.- Como se acredita con el Contrato de Compra-Venta que se exhibe al presente escrito como ANEXO NÚMERO UNO y como documento base de la acción, que el que suscribe soy legítimo propietario y tengo la posesión de UNA FRACCIÓN del Lote de Terreno materia del presente Juicio desde el día 9 de septiembre de 1988 en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, con lo que se da cumplimiento a lo establecido por el Artículo 911 del Código Civil Abrogado y su Correlativo Artículo 5.128 del Código Civil Vigente ambos para el Estado de México, con lo que se acredita la procedencia del presente Juicio.

Se manda publicar el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta CIUDAD Y EN EL Boletín Judicial para estar en la posibilidad de emplazar a VICENTE GONZALEZ RAMÍREZ Y LA SUCESIÓN DE FELIPE, MARÍA Y GUILLERMO, TODOS DE APELLIDOS CORDERO GARCÍA y se presente ante este juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente a la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y opongán las excepciones y defensas que tuvieren, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se les tendrá por precluido el derecho que pudieron haber ejercitado y se seguirá el juicio en rebeldía. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente edicto del cuatro (04) de agosto de dos mil veintitrés (2023). Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDER GONZÁLEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

820.- 15, 24 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MIGUEL ANGEL OVIEDO LOPEZ.

En el expediente número 579/2021 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre la prescripción de hipoteca, promovido por GREGORIO SANCHEZ DE LA CRUZ, en contra de ISRAEL FLORES GARCIA y MIGUEL ANGEL OVIEDO LOPEZ en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de El Oro con Residencia en Atlacomulco, México, por auto de fecha diecinueve de junio de dos mil veintitrés, se ordenó notificar por edictos a MIGUEL ANGEL OVIEDO LOPEZ, respecto de la demanda formulada en su contra por GREGORIO SANCHEZ DE LA CRUZ, que reclama: A).- La prescripción negativa de la acción hipotecaria del contrato del reconocimiento de adeudo con garantía hipotecaria que se celebró el ahora demandado Israel Flores García, en su carácter de "acreedor" y por la otra parte de Miguel Ángel Oviedo López, en su carácter de deudor, en el citado contrato de hipoteca quedo gravado el inmueble que me fue vendido por Miguel Ángel Oviedo López, que se encuentra inscrito en la Oficina Registral de El Oro, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, B).- Se declare judicialmente extinguida la hipoteca antes citada y se ordene la cancelación del gravamen, sobre el inmueble de mi propiedad, que

me fue vendido por MIGUEL ANGEL OVIEDO LOPEZ, inmueble inscrito en la Oficina Registral de El Oro, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la Partida 881, Volumen 107, Libro primero, Sección primera, de fecha 18 de febrero de 2004, inmueble ubicado en la Avenida Alfredo del Mazo, Oriente; sin número; esquina con la calle Julia Montiel Monroy, en Atlacomulco, Estado de México, inmueble que consta de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.75 metros y colinda con Avenida Alfredo del Mazo, oriente, sin número, AL SUR: 15.75 metros y colinda con propiedad de la C. Blanca Esquivel Montiel, AL PONIENTE: 17.60 metros y colinda con propiedad de C. Gerardo Esquivel Montiel y AL ORIENTE: 17.60 metros y colinda con Calle Julia Montiel Monroy. Contando con una superficie total aproximada de 281.45 metros cuadrados. Haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Si pasado este plazo no comparece el demandado, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín.

Para su publicación, será POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la Ciudad de Atlacomulco, México y en el boletín judicial, así como en la puerta de este juzgado, por todo el tiempo que dure el emplazamiento: suscrito en la Ciudad de Atlacomulco, México, a los veinte días del mes de junio de dos mil veintitrés, para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- Secretaria del Juzgado Tercero Civil de El Oro con residencia en Atlacomulco, Lic. Malley González Martínez.-Rúbrica.

824.- 15, 24 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que en los autos del expediente 1214/2022 relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, promovido por ROBERTO JERÓNIMO LANDEROS Y MATILDE TERÁN ROBLES, en contra de BEATRIZ JERÓNIMO TERAN y ABELARDO PERALTA BARRUETA, en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto un auto el día veinte de diciembre de dos mil veintidós que admitió la demanda y por auto de fecha treinta y uno de julio del año dos mil veintitrés, se ordeno emplazar por medio de edictos a ABELARDO PERALTA BARRUETA cuyas prestaciones y hechos se hacen consistir en: PRESTACIONES: A).- Se decrete a favor de ROBERTO JERÓNIMO LANDEROS y MATILDE TERÁN ROBLES la Guardia y Custodia provisional y en su momento definitiva del menor de identidad resguardada de iniciales E.R.P.J.; B). El otorgamiento de una pensión alimenticia tanto provisional como definitiva; C). El pago de gastos y costas que se originen con el trámite del presente asunto. HECHOS: I. Que la madre del menor de identidad resguardada de iniciales E.R.P.J., es su hija; II. Que el padre del menor Abelardo Peralta Barrueta y la codemandada Beatriz Jerónimo Terán contrajeron matrimonio civil en fecha treinta de noviembre del año dos mil dieciocho, y que durante su matrimonio procrearon a un hijo de identidad resguardada con iniciales E.R.P.J.; III. Que los padres del menor de divorciaron en el año dos mil veintiuno, pero jamás fueron responsables con nuestro nieto, pues no trabajaban ninguno de los dos y después del divorcio la guarda y custodia se le concedió a la madre y el padre del menor jamás volvió a preguntar por su hijo o preocuparse por él, a pesar de haber sido condenado al pago de una pensión para su menor hijo; IV. Que desde el día doce de junio de dos mil veinte, fecha del nacimiento de su menor nieto, ellos se han hecho cargo del cuidado de su menor nieto, así como de los gastos de manutención, habitación, vestido y atención médica. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a apersonarse a juicio y manifestar lo que a su derecho corresponda, dejando a su disposición en la secretaria del Juzgado copias de traslado respectivas, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en rebeldía, se previene al demandado, para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio, para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia Centro de Temascaltepec, México, de no hacerlo las subsecuentes se le harán por medio de lista y boletín.

Se expide el edicto para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS (HABILES) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec, México a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo en la que se ordena la publicación 31 de Julio de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUÁREZ.-RÚBRICA.

826.- 15, 24 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON  
RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Persona a emplazar: Paola Rosas Méndez.

Que en los autos del expediente 643/2022, relativo al Juicio Ordinario Civil (acción reivindicatoria), promovido por MIGUEL VERDUZCO HERRERA, por conducto de su apoderado MIGUEL PADILLA SAAVEDRA, en contra de PAOLA ROSAS MÉNDEZ, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A) LA DECLARACION JUDICIAL de que el suscrito MIGUEL VERDUZCO HERRERA, soy PROPIETARIO y tengo PLENO DOMINIO sobre el inmueble ubicado en CALLE VICENTE GUERRERO NUMERO 18, DEPARTAMENTO NÚMERO 01, COLONIA NAUCALPAN CENTRO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO. Dicho inmueble cuanta con una superficie de 187 metros 60 decímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: catorce metros con propiedad que es o fue de Rosendo Ortiz Leyva, AL SUR: en igual medidas, Calle Vicente Guerrero antes Callejón del Calvario, AL ORIENTE: trece metros cuarenta centímetros con fracción dos del predio del que formo parte hoy propiedad del señor José Maldonado Hernández, AL PONIENTE: en esta última extensión, con la fracción uno del mismo predio del que formo parte hoy propiedad

de del señor Jesús Flores Espinosa, y sobre la construcción (departamento número 1) de que se encuentra ubicado en la planta baja entrando la primera puerta del lado derecho, misma planta, dentro del mismo inmueble de mi propiedad antes indicado, B) Consecuentemente a la prestación anterior, se reclama la DESOCUPACION y ENTREGA del bien inmueble descrito en la prestación anterior con sus frutos y accesiones, como lo establece el Código Civil, C) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

Relación sucinta de los HECHOS: 1.- Como se acredita del título de propiedad número 18,950 de fecha 30 de junio de 1971, levantado ante la fe del Notario Público número 113 del Distrito Federal e inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México bajo la Partida 330, Volumen 147, Libro Primero, Sección Primera en fecha 18 de Septiembre de 1971, el suscrito soy legalmente el propietario del inmueble ubicado en CALLE VICENTE GUERRERO NÚMERO 18, DEPARTAMENTO NÚMERO 01, COLONIA NAUCALPAN CENTRO, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, lo cual acredito con documento en copia cotejadas expedidas por el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México del expediente 772/2019 y copias simples de las mismas que me permito anexar y que una vez cotejada las copias simples con las copias cotejadas, estas últimas me sean devueltas. Dicho inmueble cuanta con una superficie de 187 metros 60 decímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: catorce metros con propiedad que es o fue de Rosendo Ortiz Leyva, AL SUR: en igual medidas, Calle Vicente Guerrero antes Callejón del Calvario, AL ORIENTE: trece metros cuarenta centímetros con fracción dos del predio del que formo parte hoy propiedad del señor José Maldonado Hernández, AL PONIENTE: en esta última extensión, con la fracción uno del mismo predio del que formo parte hoy propiedad de del señor Jesús Flores Espinosa, 2.- Asimismo, hago de su conocimiento que el inmueble propiedad del suscrito se encuentra dividido en su interior por 10 DEPARTAMENTOS, 3.- La hoy demandada PAOLA ROSAS MENDEZ ocupa el departamento número 01 de que se encuentra ubicado en la planta baja dentro del mismo inmueble de mi propiedad ubicado en CALLE VICENTE GUERRERO NUMERO 18, COLONIA NAUCALPAN CENTRO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, el cual posee sin título alguno para poseer, 4.- Es el caso que, me vi en la necesidad de promover medios preparatorios a juicio ordinario civil, para que BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD declarara la calidad en la que se encuentra ocupando el inmueble de mi legítima propiedad, de los cuales conocí el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, expediente 830/2018, de los cuales anexo copias certificadas al presente escrito, 5.- En fecha dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho compareció ante el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, la ahora demandada PAOLA ROSAS MÉNDEZ a declarar bajo protesta de decir verdad la calidad con la que se encuentra ocupando el inmueble materia del presente juicio, ubicado en CALLE VICENTE GUERRERO NUMERO 18 INTERIOR DEPARTAMENTO NUMERO 01, COLONIA NAUCALPAN CENTRO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, Declarando la señora PAOLA ROSAS MÉNDEZ que "ocupa el inmueble en calidad de arrendataria, pues se lo arrenda el señor Sergio Eduardo Reyes Sanciprian, situación que realiza en contra de mi voluntad y sin derecho alguno, 6.- Es el caso que a la fecha se encuentra ocupando el departamento 01 del citado inmueble la señora PAOLA ROSAS MÉNDEZ, con su familia, en contra de mi voluntad y sin derecho alguno, dado que la posesión que ostenta del inmueble de mi propiedad NO LA TIENE DERIVADA DE NINGUNA RELACION CON EL QUE SUSCRIBE, por lo que me veo en la necesidad de demandar en la forma y términos que lo hago.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, por lo tanto emplácese a juicio a Paola Rosas Méndez, por medio de edictos, mismos que contendrán una relación suscita de la demandada, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta municipalidad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, fijándose además, en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole, que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial que se lleva en este Juzgado. Se expide el presente a los ocho días del mes de junio de dos mil veintitrés.

Validación: El treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, se dictó el auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA LAURA VARGAS TREJO.-RÚBRICA.

830.- 15, 24 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON  
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMO DE VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA PARA LA FAMILIA EN MÉXICO, SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3433/2022, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por GABRIEL GUTIERREZ GONZALEZ, en contra de SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMO DE VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA PARA LA FAMILIA EN MÉXICO, SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA, se dictó un auto de fecha veintiuno (21) de Septiembre del dos mil veintiuno (2021) en la que se admitió la demanda y con fecha siete (07) de Julio del dos mil veintitrés (2023) en la que se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclamo literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietarios del inmueble registrado bajo el folio real 00001310, DENOMINADO LOTE DENOMINADO LA CUALAC, UBICADO EN LA CALLE AVENIDA MORELOS NUMERO 31, COLONIA LA MAGDALENA, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 109.04 metros cuadrados, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 11.60 metros con Andrea Aldana y Vicente González, AL SUR: 11.38 metros con Andador Euterpe, AL ORIENTE: 09.60 metros con Lote 03, AL PONIENTE: 9.38 metros con cajones para áreas privativas. B).- Se declare como legítimo propietario a GABRIEL GUTIERREZ GONZALEZ del inmueble descrito. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: En fecha veintitrés de Agosto de 1995, mediante contrato privado de Compra venta Celebrado entre las partes, se adquirió la propiedad del inmueble descrito de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de dominio, en calidad de propietaria, cubriendo todas y cada una de las erogaciones que derivan de los mismos, hechos que le consta a FILOMENA VARGAS VARGAS, DOLORES ESPINOSA DIAZ y RAFAEL

PEREZ MENDEZ, Ofreciendo los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMO DE VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA PARA LA FAMILIA EN MÉXICO, SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificara por lista y boletín judicial, corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaria de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación dentro del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México y en el boletín judicial; Fijese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diez (10) días de Agosto de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación siete (07) de Julio de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN DERECHO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

836.- 15, 24 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON  
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 1270/2020, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por JOSE LUIS BARAJAS LÓPEZ Y ROCIO ISABEL GARCIA JIMENEZ en contra de ALEXIS DAVID TREVIÑO RODRIGUEZ; AL TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CIENTO SESENTA Y CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO LICENCIADO JOSÉ RUBÉN VALDEZ ABASCAL; AL TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MÉXICO LICENCIADO HECTOR JOEL HUITRON BRAVO; FRANCISCO JAVIER FONSECA SOLIS demandando las siguientes: PRESTACIONES: 1. La declaración judicial de nulidad del acto jurídico contenido en el CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA, de fecha veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve celebrado entre FRANCISCO JAVIER FONSECA SOLIS en carácter de VENDEDOR y el demandado señor ALEXIS DAVID TREVIÑO RODRIGUEZ, en su carácter de COMPRADOR, el cual fue supuestamente ratificado ante el Licenciado José Rubén Valdez Abascal, notario público ciento sesenta y cinco del Estado de México, con residencia en Naulcalpan de Juárez, el cual se exhibe en copia certificada del expediente 674/2021, expedida por el Juzgado Décimo Primera Instancia, con Residencia en Nicolás Romero, Estado de México, y copias certificadas de las pruebas exhibidas por el hoy demandado en dicho juicio, documentos que se adjuntan a la presente como anexos números UNO y DOS, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 7.11, 7.12, 7.16, 7.427 y 7.248 del Código Civil para el Estado de México; 2. La declaración judicial de nulidad del acto jurídico contenido en el CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA, de fecha treinta de octubre de dos mil diecinueve supuestamente celebrado entre el demandado señor ALEXIS DAVID TREVIÑO RODRIGUEZ en su carácter de COMPRADOR, y el señor FRANCISCO JAVIER FONSECA SOLIS en carácter de VENDEDOR, el cual fue supuestamente ratificado ante el Licenciado José Rubén Valdez Abascal, notario público ciento sesenta y cinco del Estado de México, con residencia en Naulcalpan de Juárez, se exhibe en copia certificada del expediente 674/2021, expedida por el Juzgado Décimo Primera Instancia, con Residencia en Nicolás Romero, Estado de México, y copias certificadas de las pruebas exhibidas por el hoy demandado en dicho juicio anterior mente mencionado, documentos base de la acción y se adjunta a la presente como anexo número UNO y DOS, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 7.11, 7.12, 7.16, 7.427 y 7.248 del Código Civil para el Estado de México; 3. La declaración judicial de nulidad del instrumento público contenido en el testimonio Notarial número cinco mil novecientos treinta y tres, volumen número cinco mil ochocientos sesenta y tres, folio del 98 al 100, de fecha veintinueve días del mes de enero del año dos mil veinte, que contiene los supuestos contratos de compraventa de fechas veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve y treinta de octubre de dos mil diecinueve, supuestamente celebrados entre el señor FRANCISCO JAVIER FONSECA SOLIS en carácter de VENDEDOR y el demandado señor ALEXIS DAVID TREVIÑO RODRIGUEZ en su carácter de COMPRADOR, el cual fue supuestamente ratificado ante el Lic. JOSÉ RUBEN CALDEZ ABASCAL, notario público número ciento sesenta y cinco del Estado de México, con residencia en Naulcalpan de Juárez, se exhibe en copia certificada del expediente 674/2021, expedida por el Juzgado Décimo Primera Instancia, con Residencia en Nicolás Romero, Estado de México, y copias certificadas de las pruebas exhibidas por el hoy demandado en dicho juicio anterior mente mencionado, documentos base de la acción y se adjunta a la presente como anexo número UNO y DOS, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 7.11, 7.12, 7.16, 7.427 y 7.248 del Código Civil para el Estado de México; 4. La declaración judicial de nulidad del instrumento público; veinticinco mil ochocientos sesenta y cuatro, volumen cuatrocientos ochenta, folios: treinta al treinta y tres, de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil diecinueve, que contiene la supuesta carta poder general, para pelitos y cobranzas, actos de administración y actos de riguroso dominio, supuestamente celebrados entre el señor FRANCISCO JAVIER FONSECA SOLIS en carácter de APODERADO y el de los suscritos en supuesto carácter de PODERANTES, el cual fue supuestamente ratificado ante el Lic. HECTOR JOEL HUITRON BRAVO, notario público número ciento cuarenta y siete del Estado de México, con residencia en Tultitlán de Mariano Escobedo, se exhibe en copia certificada del expediente 674/2021, expedida por el Juzgado Décimo Primera Instancia, con Residencia en Nicolás Romero, Estado de México, y copias certificadas de las pruebas exhibidas por el hoy demandado en dicho juicio anterior mente mencionado, documentos base de la acción y se adjunta a la presente como anexo número UNO y DOS, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 7.11, 7.12, 7.16, 7.427 y 7.248 del Código Civil para el Estado de México; 5. Derivado de las prestaciones que anteceden, la desocupación y entrega del bien inmueble ubicado en AV. DE LAS UNIVERSIDADES, LT-1, MZ-II, CONDOMINIO 6, FUENTES BELLA, NÚMERO 12, CASA 42, FUENTES DE SAN JOSE, VILLA NICOLAS ROMERO C.P 54466, ESTADO DE MÉXICO, a los suscritos ya que tenemos los derechos reales sobre dicho bien inmueble, el cual se acredita con las copias certificadas de contrato y de las pruebas anexadas en el juicio radicado bajo el numeral 674/2021, expedidas por el Juzgado Décimo Primera Instancia, con Residencia en Nicolás Romero, Estado de México, documento base de la acción y se adjunta a la presente como anexo número TRES, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 7.11, 7.12, 7.16,

7.427 y 7.248 del Código Civil para el Estado de México; 6. El pago de rentas a juicio de peritos, por la indebida e ilegal ocupación realizada desde el pasado mes de octubre de dos mil veintiuno por el señor ALEXIS DAVID TREVIÑO RODRIGUEZ, respecto del bien inmueble de nuestra propiedad ubicado en AV. DE LAS UNIVERSIDADES, LT-1, MZ-II, CONDOMINIO 6, FUENTES BELLA, NÚMERO 12, CASA 42, FUENTES DE SAN JOSE, VILLA NICOLAS ROMERO C.P. 54466, ESTADO DE MÉXICO; 7. Pago de los gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio, en virtud que los supuestos contratos base de la acción son falsos, esta prestación se tiene el derecho a solicitarla para efectos de que su señoría lo tome en consideración y condene las costas al momento de emitir sentencia de acuerdo a la fracción II, del artículo 1.227 del Código Civil para el Estado de México.

Se manda publicar el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial para estar en la posibilidad de emplazar a JAVIER FONSECA SOLIS y se presente ante este juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente a la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y opongan las excepciones y defensas que tuvieren, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se les tendrá por precluido el derecho que pudieron haber ejercitado y se seguirá el juicio en rebeldía. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente edicto el veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023). Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDER GONZÁLEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

300-A1.- 15, 24 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

EXP. 927/2015.

SRIA. "A".

Ciudad de México, a 27 de Junio del 2023.

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR SCOTIABANK INVERLAT, S.A., ANTES BANCO INVERLAT, S.A., Y ANTERIORMENTE MULTIBANCO COMERMEX, S.A., EN CONTRA DE GUADALUPE JAIME HERNANDEZ URRUTIA, EXP. 927/2015, LA C. JUEZ SEXAGESIMO OCTAVO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, ORDENO NOTIFICAR POR EDICTOS, EL AUTO DE FECHA VEINTIOCHO DE ABRIL Y VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES QUE EN LO CONDUCENTE DICE: - - - - -  
----- Ciudad de México, a veintiocho de abril de dos mil veintitrés.... como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA DEL INMUEBLE HIPOTECADO, consistente en EL DEPARTAMENTO NUMERO 4 DEL CONJUNTO UBICADO EN LA CALLE VIOLETAS, NUMERO OFICIAL 31, LOTE 34, DE LA MANZA 23, DEL CONJUNTO DENOMINADO "JARDINES DE LA CAÑADA" MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, misma que se fija de acuerdo a las cargas de trabajo de este juzgado y lo saturado de la agenda, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 573, del Código de Procedimientos Civiles, convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces debiendo mediar entre cada publicación siete días hábiles y entre la última y la audiencia de remate igual término, en los tableros de avisos de este Juzgado, en la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, y en el periódico "DIARIO IMAGEN", sirviendo de base para el remate la cantidad de \$807,000.00 OCHOCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que resulta del avalúo exhibido y actualizado, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad, debiendo exhibir los postores el diez por ciento de la cantidad que se establece COMO BASE PARA EL REMATE, en billete de depósito del Banco del Bienestar antes BANSEFI, sin cuyo requisito no serán admitidos en dicha puja; asimismo la parte actora se compromete a que estarán vigentes al momento de celebrarse la almoneda el certificado de gravámenes y avalúos rendidos. Tomando en consideración que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN MATERIA CIVIL EN CUATITLAN, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirvan realizar la publicación de los edictos ordenados en términos de lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, facultándolo para que acuerde todo tipo de promociones para dar cumplimiento con lo ordenado. Se autoriza al Juez exhortado para que, de resultar incompetente por razón de territorio o cuantía, emita los proveídos necesarios a fin de remitir la comunicación procesal al órgano jurisdiccional competente, en términos del Convenio de Colaboración celebrado entre los Tribunales Superiores de Justicia de la Ciudad de México y del Estado de México. Elabórense los oficios, exhorto y edictos ordenados y pónganse a disposición de la parte interesada para su diligenciación. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, Licenciada Marta Alicia Cuevas Nava, ante de la C. Secretaria Conciliadora en funciones de Secretaria de Acuerdos, Licenciada María de Lourdes Vanessa Sánchez Guerra, con fundamento en el artículo 84 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México. Doy fe. - - - Ciudad de México, a veintidos de junio del dos mil veintitrés. Agréguese a sus autos escrito de ANDRES REFUGIO MUÑOZ ORGANISTA, apoderado de la parte actora, en términos del cual se tienen por hechas sus manifestaciones, a quien se le tiene devolviendo los oficios, exhorto y edictos, que adjunta al curso de cuenta, sin diligenciar por los motivos que expresa; en consecuencia, a fin de dar oportunidad a la accionante de preparar la audiencia para remate en primera almoneda, se deja sin efectos el día y hora señalados en auto de fecha veintiocho de abril de dos mil veintitrés, y en su lugar se fijan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES, debiendo prepararse la misma en los términos ordenados en proveído de veintiocho de abril de dos mil veintitrés, por lo que elabórense los oficios, exhorto y edictos correspondientes.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil por Ministerio de Ley, Licenciado Saúl Casillas Salazar, ante de la C. Secretaria Conciliadora en funciones de Secretaria de Acuerdos, Licenciada María de Lourdes Vanessa Sánchez Guerra, con fundamento en el artículo 84 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México. Doy fe..- - -

A T E N T A M E N T E.- C. SECRETARIA CONCILIADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS "A", CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 84 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, LIC. MARIA DE LOURDES VANESSA SANCHEZ GUERRA.-RÚBRICA.

1031-BIS.- 23 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAR A: EVER MORENO CAMACHO.

En el expediente 162/2018, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por JOEL TOLEDANO BERNAL en contra de EVER MORENO CAMACHO, respecto del Pago de la cantidad de \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), por concepto de suerte principal que ampara el pagaré, así como el pago de los intereses moratorios pactados, a razón del diez por ciento (10%), que se han generado por la falta de pago del título de crédito y los que se sigan causando hasta a total liquidación del adeudo, en la inteligencia que han transcurrido sesenta y cuatro (64) meses que multiplicados por el diez por ciento (10%) sobre la suerte principal, es decir \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.), nos da la cantidad de \$4,800,000.00 (cuatro millones ochocientos mil pesos 00/100 m.n.), así como el pago de gastos y costas judiciales que se generen por la tramitación del presente juicio. HECHOS 1.- El diecinueve de mayo del dos mil once, el ahora demandado EVER MORENO CAMACHO, suscribió a favor de JOEL TOLEDANO BERNAL, un título de crédito, denominado pagaré, por la cantidad de \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), con fecha de vencimiento del diecinueve de enero del dos mil once, y se estipuló un interés del diez por ciento mensual, para el caso de mora. 2.- El título de crédito se encuentra insoluto, es por lo que se inició juicio diverso en la vía ejecutiva mercantil, mismo que fue del conocimiento del Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, bajo el expediente 25/2015. 3.- Es el caso que al demandado no se le pudo emplazar ni mucho menos requerirle de pago; y toda vez que la parte demandada no ha podido ser localizada, por auto del veintidós de febrero del dos mil veintitrés, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó EL EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A LA DEMANDADA EVER MORENO CAMACHO que contendrán una relación sucinta de la demanda, a través de edictos los cuales se publicarán por TRES veces consecutivas en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial; haciéndole saber a la demandada antes mencionada que debe presentarse ante este juzgado, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por EVER MORENO CAMACHO, fijándose además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, apercibiéndolo que si pasado este plazo no comparecen, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole la presente y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial que se lleva en este juzgado. Metepec, México a treinta de marzo del dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL UTO DE FECHA VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADO JOSÉ LUIS GOMEZ PEREZ.-RÚBRICA.

1035.- 24 agosto, 4 y 13 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Expediente número: 863/2022.

EMPLAZAMIENTO A MANUEL DE JESUS ALONSO GOMEZ y ANA ALVAREZ CORTES DE ALONSO.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha uno de agosto de dos mil veintitrés, se le hace saber que en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con Residencia en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, bajo el expediente número 863/2022, relativo a la VÍA SUMARIA DE USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR MARIA DEL SOCORRO JIMENEZ RAMOS EN CONTRA DE JESUS ALVAREZ LARIS, MANUEL DE JESUS ALONSO GOMEZ Y ANA ALVAREZ CORTES DE ALONSO, por auto de fecha veinte de septiembre del año dos mil veintidós, se admitió la demanda continuación una relación sucinta de las prestaciones y hechos de la demanda antes mencionada A) De la parte demandada, la usucapición respecto del inmueble identificado como NÚMERO VEINTINUEVE, DE LA MANZANA K-9, EN TERCERA PRIVADA DE ACONITOS, NUMERO 726, EL FRACCIONAMIENTO COMERCIAL VILLA DE LAS FLORES, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL ESTADO DE MÉXICO, mismo inmueble se encuentra registrado como propietarios MANUEL DE JESUS ALONSO GOMEZ Y ANA ALVAREZ CORTES DE ALONSO, con el folio real electrónico 00382799 en el LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, PARTIDA 691, DEL VOLUMEN 207, DE FECHA DOS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 119.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 27.00 METROS CON LOTE VEINTIOCHO, AL ESTE 7.00 METROS CON ANDADOR, AL SUR 27.00 METROS CON LOTE TREINTA, AL OESTE 7.00 METROS CON LOTE CATORCE, HECHOS.- En fecha uno de enero del año dos mil diez, la parte actora celebró contrato de compraventa del inmueble antes señala con el C. JESUS ALVAREZ LARIS, asimismo en fecha que se firmó contrato, se fue entregado la posesión del inmueble antes mencionado, tales como les consta a los C. MARIA PETRA NAVARRO GARCIA, ALEJANDRO ALVAREZ RAMOS Y YOLANDA CRUZ HERNANDEZ, dicho contrato fue pactado por la cantidad de SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., de igual forma la parte actora realizó tramites necesario para así únicamente ponerse de acuerdo con el hoy demandado, para la firma ante Notario Público, sin embargo no ha encontrado la parte actora con dichos obstáculos, misma posesión lleva más de doce años la cual a sido de buena fe, ininterrumpida, al mismo dicho inmueble se le ha hecho pagos de agua y recibos prediales, por lo que al no encontrar al hoy demandado se debe a la tarea de demandar la vía. Haciéndole saber se ordena la notificación por edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda que se publicará tres veces consecutivas se ordena su emplazamiento por medio de edictos que se publicaran por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se

haga la citación, y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Así mismo, y por conducto del Secretario, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

DADO EN EL MUNICIPIO COACALCO DE BERRIOZABAL ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS. DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: PRIMERO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN ALEJANDRA FLORES PEREZ.-RÚBRICA.

1039.- 24 agosto, 4 y 13 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: JUANA DE LA CRUZ PARRA ALTAMIRANO. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 595/2023, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por MARCO POLO BARAJAS HERNANDEZ, en contra de JUANA DE LA CRUZ PARRA ALTAMIRANO, se dictó un auto de fecha veintisiete (27) de Febrero del dos mil veintitrés (2023) en la que se admitió la demanda y con fecha ocho (08) de Agosto del del dos mil veintitrés (2023) en la que se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que la usucapación se ha consumado a favor de la parte actora respecto del inmueble denominado DE LA SEGUNDA SECCION UBICADO EN: CALLE MANZANA 219, LOTE 20, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 96 metros cuadrados mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NOROESTE: 8.00 metros con Lote 1, AL NORESTE: 12.00 metros con Lote 19, AL SURESTE: 8.00 metros con Calle 37, AL SUROESTE: 12.00 metros con Calle 14. Inscrito ante el IFREM, bajo la partida 18 del volumen 334, libro primero, sección primera, del día 24 de abril de 1996. B).- Se declare como legítima propietaria a MARCO POLO BARAJAS HERNANDEZ del inmueble descrito. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: En fecha dos de septiembre de 2015, mediante contrato privado de Compra Venta celebrado entre las partes, se adquirió la propiedad del inmueble descrito de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de dominio, en calidad de propietaria, cubriendo todas y cada una de las erogaciones que derivan de los mismos, hechos que le consta a RICHARD CHÁVEZ BARRERA. Ofreciendo los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, JUANA DE LA CRUZ PARRA ALTAMIRANO, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación dentro del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los quince (15) días de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho (08) de Agosto de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN DERECHO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

1040.- 24 agosto, 4 y 13 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

RICARDO DAVID MEDINA GUTIERREZ. Se hace de su conocimiento que FAUSTO SOLÍS JIMENEZ demandó en ante este Juzgado bajo el número de expediente 26737/2022 el juicio ORDINARIO CIVIL (REIVINDICATORIO), la desocupación del bien inmueble ubicado en el departamento número ciento dos, y su correspondiente cajón de estacionamiento número "C" ciento dos, del edificio "C" condominio uno, nivel planta baja, lote uno de la calle AVENIDA TRIGO número CINCO, del conjunto habitacional LOS SAUCES I, colonia SAN ISIDRO ATLAUTENCO, en el Municipio de ECATEPEC I, en el Estado de México, con la siguiente superficie, medidas, colindancias e indiviso, que en el instrumento que se relaciona se transcriben del siguiente modo:-

"... DEPARTAMENTO No. C-102 COMPUESTO POR ESTANCIA, COMEDOR, COCINA, PATIO DE SERVICIO, BAÑO, DOS RECÁMARAS, LE CORRESPONDE EL CAJÓN No. C-102 EN EL ÁREA GENERAL PARA ESTACIONAMIENTO.- AL NORTE: EN 6.16 M. CON EL DEPARTAMENTO D-101 DEL EDIFICIO "D". EN 1.56 M. CON JARDÍN INTERIOR. AL ESTE: EN 3.42 M. CON JARDIN INTERIOR. EN 3.85 M. CON EL DEPARTAMENTO No. C-104- AL SUR: EN 5.17 M. CON EL CUBO DE ESCALERAS DEL EDIFICIO EN 2.55 M. CON ÁREA DE ACCESO AL EDIFICIO AL OESTE: EN 7.27 M. CON AREA DE CIRCULACIÓN PEATONAL- ARRIBA: ABAJO: AREA 60.00 M2- CON DEPARTAMENTO No. C-202- CON EL SUBSUELO Y LA CIMENTACIÓN- CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO No. C-102- AL NORTE: EN 4.20 M. CON CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO No. C-103 AL ESTE: EN 2.20 M. CON ÁREA DE CIRCULACIÓN

PEATONAL- AL SUR: EN 4.20 M. CON CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO No. C-101.- AL OESTE: EN 2.20 M. CON ÁREA DE CIRCULACIÓN VEHICULAR ÁREA 9.24 M2...". Con un porcentaje de indiviso del uno punto cinco mil ochocientos por ciento.

Mismo bien inmueble que ahora con la nomenclatura oficial se encuentra identificado como ubicado en el DEPARTAMENTO NUMERO CIENTO DOS, Y SU CORRESPONDIENTE CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO NÚMERO "C" CIENTO DOS, DEL EDIFICIO "C", CONDOMINIO UNO, NIVEL PLANTA BAJA, LOTE UNO, DE LA CALLE AVENIDA TRIGO NÚMERO CINCO, FRACCIONAMIENTO LOS SAUCES I (SAN ISIDRO ATLAUTENCO), EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, EN EL ESTADO DE MÉXICO, pero se trata del mismo bien inmueble; La entrega del departamento materia del presente asunto; El pago de los daños y perjuicios causados, a razón de \$5,000.00 (CINCO MIL\* PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL) mensuales, por el ilegal uso que ha hecho del bien inmueble de mi propiedad, objeto de este procedimiento y referido en las prestaciones que anteceden en este escrito: El pago de los gastos y costas que se generen por la tramitación de este procedimiento, hasta su terminación. Me fundo para solicitar lo anterior, en las siguientes consideraciones de HECHOS:

1.- El día VEINTITRÉS (23) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009), por contrato de compraventa adquirí el bien inmueble descrito en líneas precedentes.

Lo que acredita con el INSTRUMENTO NOTARIAL DE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO NOVENTA Y CINCO MIL SESENTA Y SEIS (95066), LIBRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO (1645), FOLIO CIENTO VEINTE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE (120397), otorgado ante la fe del Licenciado JORGE SÁNCHEZ PRUNEDA. Titular de la NOTARIA PÚBLICA NUMERO CIENTO VEINTISIETE DEL DISTRITO FEDERAL (hoy CIUDAD DE MÉXICO), que en copia certificada acompaño a este escrito, mismo documento que en este acto y, por economía procesal, lo ratifico y lo reproduzco en todas y cada una de sus partes, como si se insertara a la letra, para todos los efectos legales a que haya lugar.

2.- El bien inmueble de su propiedad referido en el HECHO 1 (UNO), que antecede en este escrito, ahora con la nomenclatura oficial se encuentra identificado como ubicado en el DEPARTAMENTO NUMERO CIENTO DOS, Y SU CORRESPONDIENTE CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO NUMERO "C" CIENTO DOS DEL EDIFICIO "C" CONDOMINIO 500 CINCO, FRACCIONAMIENTO LOS SAUCES (SAN ISIDRO ATLAUTENCO), EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, EN EL ESTADO DE MEXICO, pero en ambos casos se trata del mismo bien inmueble, lo que refiero para todos los efectos legales a que haya lugar.

3.- Desde el día DOS (2) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019), siendo las VEINTE (20) HORAS, el ciudadano OMAR SANCHEZ LUNA, está ocupando sin mi consentimiento e ilegalmente, el bien inmueble de mi propiedad, consistente en: el departamento número ciento dos, y su correspondiente cajón de estacionamiento número "C" ciento dos, del edificio "C", condominio uno, nivel planta baja, lote uno, de la calle AVENIDA TRIGO número CINCO, del conjunto habitacional LOS SAUCES I, colonia SAN ISIDRO ATLAUTENCO, en el Municipio de ECATEPEC I, en el Estado de México.

Mismo bien inmueble que ahora con la nomenclatura oficial se encuentra identificado como ubicado en el DEPARTAMENTO NÚMERO CIENTO DOS, Y SU CORRESPONDIENTE CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO NÚMERO "C" CIENTO DOS, DEL EDIFICIO "C", CONDOMINIO UNO, NIVEL PLANTA BAJA, LOTE UNO, DE LA CALLE AVENIDA TRIGO NÚMERO CINCO, FRACCIONAMIENTO LOS SAUCES I (SAN ISIDRO ATLAUTENCO), EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, EN EL ESTADO DE MÉXICO, pero se trata del mismo bien inmueble.

4.- El día VEINTITRÉS (23) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) se le notificó al Ciudadano OMAR SANCHEZ LUNA, lo siguiente: A) Que es mi voluntad desocupe el bien inmueble consistente en el departamento número ciento dos, y su correspondiente cajón de estacionamiento número "C" ciento dos, del edificio "C", condominio uno, nivel planta baja, lote uno, de la calle AVENIDA TRIGO número CINCO, del conjunto habitacional LOS SAUCES I en el Estado de México, con la siguiente superficie, medidas, colindancias e indiviso, que en el instrumento que se relaciona.

B) Que es mi voluntad me entregue el bien inmueble consistente en el departamento número ciento dos, y su correspondiente cajón de estacionamiento número "C" ciento dos, del edificio "C" condominio uno, nivel planta baja, lote uno, de la calle AVENIDA TRIGO número CINCO, del conjunto habitacional LOS SAUCES I, colonia SAN ISIDRO ATLAUTENCO, en el Municipio de ECATEPEC 1, en el Estado de México, con la siguiente superficie, medidas, colindancias e indiviso, que en el instrumento que se relaciona.

C) Que señalo mi domicilio particular ubicado en la Calle NORTE 58 A 3711 101 B, COLONIA MÁRTIRES DE RIO BLANCO, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 07380, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, mismo que ya es de su conocimiento, y para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que acredita con las copias certificadas del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de DILIGENCIAS DE NOTIFICACIÓN, tramitado en el EXPEDIENTE 463/2019 del JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, que acompaño a este escrito, mismo que en este acto y por economía procesal, lo reproduzco en todas y cada una de sus partes, como si se insertara a la letra, para todos los efectos legales a que haya lugar.

5.- El Ciudadano OMAR SÁNCHEZ LUNA, por la ilegal ocupación que hace del bien inmueble de mi propiedad y objeto de este procedimiento, mismo que lo usa sin mi consentimiento, me ha causado daños y perjuicios a razón de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL) mensuales, debido a que ese es el monto mensual al que ascienden las rentas en la zona por un bien inmueble de las mismas características, lo que refiero para todos los efectos legales a que haya lugar.

6.- En función de que el bien inmueble objeto de este procedimiento es de mi propiedad y me es menester usarlo, y toda vez que el Ciudadano OMAR SÁNCHEZ LUNA, se internó en el mismo sin mi consentimiento y de manera furtiva, es decir, de manera ilegal, es por lo que me veo en la imperiosa de demandar en la vía y forma en que lo realizo, para que en la sentencia definitiva que se dicte en esta



instancia, se resuelvan de manera favorable todas y cada una de las PRESTACIONES que reclamo porque me asiste el Derecho y la razón, y para todos los efectos legales a que haya lugar.

7.- Este escrito se ha elaborado con datos y documentos otorgados, por el suscrito Ciudadano FAUSTO SOLÍS JIMÉNEZ, lo que manifiesto bajo protesta, para todos los efectos legales a que haya lugar. También se hace de su conocimiento que el demandado OMAR SÁNCHEZ LUNA al dar contestación a la demanda refirió en su hecho uno lo siguiente:

1.- El hecho que se contesta ni lo afirmo ni lo niego, ya que no me consta si parte actora es o no es legítimo propietario del bien inmueble ubicado en NUMERO 5, SAN ISIDRO ATLAUTENCO LOS SAUCES CALLE AVENIDA TRIGO CONDOMINIO UNO, NIVEL PLANTA BAJA COLONIA SAN ISIDRO I, EDIFICIO C. ATLAUTENCO, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, EN EL ESTADO DE MEXICO, Y SU CORRESPONDIENTE CAJON DE ESTACIONAMIENTO.

2.- El hecho que se contesta ni lo afirmo ni lo niego, ya que desde hace aproximadamente dos años, firme CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, por lo que el suscrito ha poseído de forma pacífica, continua y de manera ininterrumpida el inmueble ubicado en las calles AVENIDA TRIGO NUMERO 5, SAN ISIDRO ATLAUTENCO LOS SAUCES I, EDIFICIO C, CONDOMINIO UNO. NIVEL PLANTA BAJA, COLONIA SAN ISIDRO ATLAUTENCO, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, EN EL ESTADO DE MEXICO, Y SU CORRESPONDIENTE CAJON DE ESTACIONAMIENTO.

3.- El hecho que se contesta es falso, ya que como referi hace aproximadamente dos años el suscrito firmo CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, con el C. RICARDO DAVID MEDINA GUTIERREZ, en su calidad de ARRENDADOR. Persona que se presento ante el suscrito como LEGITIMO PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE SAUCES 1, EDIFICIO C 102, UNIDAD HABITACIONAL LOS SAUCES, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO.

Por lo que de manera puntual cada mes he realizado mi pago de renta consistente en la cantidad de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 MN), los cinco primeros días de cada mes. Asimismo manifiesto que no conozco al señor FASUTO SOLIS JIMENEZ. POR LO QUE AGREGO A LA PRESENTE CONTESTACION LA COPIA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, QUE FIRME CON EL C. RICARDO DAVID MEDINA GUTIERREZ, EN MI CALIDAD DE ARRENDATARIO; por tanto:

Emplácese a RICARDO DAVID MEDINA GUTIERREZ, por medio de edictos, que se publicara TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA, MÉXICO" Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD. ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL FIJÁNDOSE TAMBIÉN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACIÓN.

Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: auto del uno de agosto de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. CRISTINA SOLANO CUELLAR.-RÚBRICA.

1041.- 24 agosto, 4 y 13 septiembre.

## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO E D I C T O

Persona a emplazar: Elizabeth Sánchez Ramón.

Se le hace saber que en el expediente número 2172/2019, relativo al Juicio Ordinario sobre Usucapión, promovido por BENJAMÍN SALVADOR JIMÉNEZ en contra de HÉCTOR DAVID VARGAS MARTÍNEZ, persona moral ARRENDADORA HER S.A. DE C.V. y ELIZABETH SÁNCHEZ RAMÓN, el juez del conocimiento dictó un auto en fecha catorce (14) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), mediante el cual admitió la solicitud planteada y por auto de fecha nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023), se ordenó EMPLAZAR por medio de edictos a Elizabeth Sánchez Ramón, haciéndole saber que deberá presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, apercibiéndole a la demandada que de no comparecer por sí, por Apoderado o Gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A).- LA DECLARACION MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA QUE HA OPERADO A MI FAVOR LA USUCAPIÓN sobre el PREDIO RUSTICO, denominado "EL ALAMO" ubicado en el Municipio de Polotitlán, Distrito de Jilotepec, Estado de México, inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Jilotepec, bajo el folio real electrónico 00012294, a favor del ahora demandado C. HECTOR DAVID VARGAS MARTÍNEZ, predio rustico, que tiene las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: Tres líneas: La primera de 263.50 mts; la segunda de 239.00 mts; ambas colindan con Humberto Saldívar; y la tercera de 471.00 mts. colinda con Vicente Guerrero. AL SUR: Tres líneas: la primera de 360.00 mts; la segunda de 210.00 mts; Ambas colindan con Eva Morales; y la tercera de 225.00 mts. Colinda con Camino vecinal. AL ORIENTE: En dos líneas: una de 120.00 mts y la otra de 156.00 mts. ambas colindan con Eva Morales; y AL PONIENTE: 610.00 mts. Colinda con camino vecinal. Con una superficie aproximada de 220,000.00 metros cuadrados. El inmueble rustico antes descrito lo he poseído en concepto de propietario, de manera Pacífica, Continua, Pública y de buena fe, por lo que considero que ha operado en mi favor la figura jurídica contemplada en el Artículo 910 del Código Civil Derogado en el Estado de México, misma que me otorga el derecho para reclamarle esta prestación a los ahora demandados HECTOR DAVID VARGAS MARTÍNEZ y ARRENDADORA HER S.A. DE C.V. a través de su apoderado legal. B).- Como consecuencia de la prestación descrita en el inciso A), ordenar al encargado de la Oficina Registral de Jilotepec, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la Inscripción de la sentencia definitiva en la que se declare procedente acción de USUCAPION, previa ejecutoria de la misma, a nombre del actor en este juicio, para que me sirva de título de propiedad.

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023), donde se ordena publicar los edictos por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el boletín judicial. Dado en la ciudad de Jilotepec, México a los quince (15) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023).- LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

1043.- 24 agosto, 4 y 13 septiembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO**  
**E D I C T O**

Persona a emplazar: Héctor David Vargas Martínez.

Se le hace saber que en el expediente número 2172/2019, relativo al Juicio Ordinario sobre Usucapión, promovido por BENJAMÍN SALVADOR JIMÉNEZ en contra de HÉCTOR DAVID VARGAS MARTÍNEZ, persona moral ARRENDADORA HER S.A. DE C.V. y ELIZABETH SÁNCHEZ RAMÓN, el juez del conocimiento dictó un auto en fecha catorce (14) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), mediante el cual admitió la solicitud planteada y por auto de fecha tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023), se ordenó EMPLAZAR por medio de edictos a Héctor David Vargas Martínez, haciéndole saber que deberá presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, apercibiéndole al demandado que de no comparecer por sí, por Apoderado o Gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A).- LA DECLARACION MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA QUE HA OPERADO A MI FAVOR LA USUCAPIÓN sobre el PREDIO RUSTICO, denominado "EL ALAMO" ubicado en el Municipio de Polotitlán, Distrito de Jilotepec, Estado de México, inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Jilotepec, bajo el folio real electrónico 00012294, a favor del ahora demandado C. HECTOR DAVID VARGAS MARTÍNEZ, predio rustico, que tiene las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: Tres líneas: La primera de 263.50 mts; la segunda de 239.00 mts; ambas colindan con Humberto Saldívar; y la tercera de 471.00 mts. colinda con Vicente Guerrero. AL SUR: Tres líneas: la primera de 360.00 mts; la segunda de 210.00 mts; Ambas colindan con Eva Morales; y la tercera de 225.00 mts. Colinda con Camino vecinal, AL ORIENTE: En dos líneas: una de 120.00 mts y la otra de 156.00 mts. ambas colindan con Eva Morales; y AL PONIENTE: 610.00 mts. Colinda con camino vecinal. Con una superficie aproximada de 220,000.00 metros cuadrados. El inmueble rustico antes descrito lo he poseído en concepto de propietario, de manera Pacífica, Continua, Pública y de buena fe, por lo que considero que ha operado en mi favor la figura jurídica contemplada en el Artículo 910 del Código Civil Derogado en el Estado de México, misma que me otorga el derecho para reclamarle esta prestación a los ahora demandados HECTOR DAVID VARGAS MARTÍNEZ y ARRENDADORA HER S.A. DE C.V. a través de su apoderado legal. B).- Como consecuencia de la prestación descrita en el inciso A), ordenar al encargado de la Oficina Registral de Jilotepec, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la Inscripción de la sentencia definitiva en la que se declare procedente acción de USUCAPION, previa ejecutoria de la misma, a nombre del actor en este juicio, para que me sirva de título de propiedad.

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023), donde se ordena publicar los edictos por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el boletín judicial. Dado en la ciudad de Jilotepec, México a los quince (15) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023).- LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

1043.- 24 agosto, 4 y 13 septiembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO**  
**E D I C T O**

Persona a emplazar: Persona moral Arrendadora Her S.A. de C.V.

Se le hace saber que en el expediente número 2172/2019, relativo al Juicio Ordinario sobre Usucapión, promovido por BENJAMÍN SALVADOR JIMÉNEZ en contra de HÉCTOR DAVID VARGAS MARTÍNEZ, persona moral ARRENDADORA HER S.A. DE C.V. y ELIZABETH SÁNCHEZ RAMÓN, el juez del conocimiento dictó un auto en fecha catorce (14) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), mediante el cual admitió la solicitud planteada y por auto de fecha tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023), se ordenó EMPLAZAR por medio de edictos a la persona moral Arrendadora Her S.A. de C.V., haciéndole saber que deberá presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, apercibiéndole al demandado que de no comparecer por sí, por Apoderado o Gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A).- LA DECLARACION MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA QUE HA OPERADO A MI FAVOR LA USUCAPIÓN sobre el PREDIO RUSTICO, denominado "EL ALAMO" ubicado en el Municipio de Polotitlán, Distrito de Jilotepec, Estado de México, inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Jilotepec, bajo el folio real electrónico 00012294, a favor del ahora demandado C. HECTOR DAVID VARGAS MARTÍNEZ, predio rustico, que tiene las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: Tres líneas: La primera de 263.50 mts; la segunda de 239.00 mts; ambas colindan con Humberto Saldívar; y la tercera de 471.00 mts. colinda con Vicente Guerrero. AL SUR: Tres líneas: la primera de 360.00 mts;

la segunda de 210.00 mts; Ambas colindan con Eva Morales; y la tercera de 225.00 mts. Colinda con Camino vecinal. AL ORIENTE: En dos líneas: una de 120.00 mts y la otra de 156.00 mts. ambas colindan con Eva Morales; y AL PONIENTE: 610.00 mts. Colinda con camino vecinal. Con una superficie aproximada de 220,000.00 metros cuadrados. El inmueble rustico antes descrito lo he poseído en concepto de propietario, de manera Pacífica, Continua, Pública y de buena fe, por lo que considero que ha operado en mi favor la figura jurídica contemplada en el Artículo 910 del Código Civil Derogado en el Estado de México, misma que me otorga el derecho para reclamarle esta prestación a los ahora demandados HECTOR DAVID VARGAS MARTÍNEZ y ARRENDADORA HER S.A. DE C.V. a través de su apoderado legal. B).- Como consecuencia de la prestación descrita en el inciso A), ordenar al encargado de la Oficina Registral de Jilotepec, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la Inscripción de la sentencia definitiva en la que se declare procedente acción de USUCAPION, previa ejecutoria de la misma, a nombre del actor en este juicio, para que me sirva de título de propiedad.

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023), donde se ordena publicar los edictos por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el boletín judicial. Dado en la ciudad de Jilotepec, México a los quince (15) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023).- LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

1043.- 24 agosto, 4 y 13 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FERMIN CONDADO ESPINOSA. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3383/2022, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por AMANDA SÁNCHEZ GARCÍA, en contra de JOSE LUIS LEON RIZO y GUADALUPE SOLEDAD MARTÍNEZ AGUILAR DE LEON, FERMIN CONDADO ESPINOSA Y VIRGINIA MENDEZ BADILLO DE CONDADO, se dictó un auto de fecha veintidós (22) de Septiembre del dos mil veintidós (2022) en la que se admitió la demanda y con fecha ocho (08) de Agosto del del dos mil veintitrés (2023) en la que se ordenó su emplazamiento a través de edictos, por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que la usucapión se ha consumado a favor de la parte actora respecto del inmueble denominado CASA DUPLEX EN CONDOMINIO MODELO VISA, MARCADA COMO CASA 2, UBICADO EN LA CALLE PROFESOR ALFONSO CARDENAS NUMERO 29, MANZANA 8, LOTE 13, COLONIA FRACCIONAMIENTO VILLA DE LAS MANZANAS, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 144.00 metros cuadrados mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 10.50 metros, AL ORIENTE: 16.00 metros, AL SUR: 7.50 metros, AL PONIENTE: 16.20 metros. Inscrito ante el IFREM, registrado bajo el folio real electrónico 00382404, B). Se declare como legítima propietaria a AMANDA SÁNCHEZ GARCIA del inmueble descrito. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: En fecha siete de Marzo de 1994, mediante contrato privado de Compra Venta celebrado entre las partes, se adquirió la propiedad del inmueble descrito de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de dominio, en calidad de propietaria, cubriendo todas y cada una de las erogaciones que derivan de los mismos, misma que quedo inscrita ante el IFREM de Tlalnepantla, hechos que le consta a MONSERRAT ÁLVAREZ CORDOBA y CLAUDIA CHAVEZ MEZA. Ofreciendo los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, FERMIN CONDADO ESPINOSA, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corréndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda presente las repreguntas que a sus intereses convenga quedando a su disposición en la secretaria de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación dentro del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diecisiete (17) días de Agosto de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho (08) de Agosto de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN DERECHO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

1049.- 24 agosto, 4 y 13 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MEXICO  
E D I C T O**

(EMPLAZAR).

NOTIFICAR A: JUAN GALICIA MATA.

En los autos del expediente 9845/2022 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE MALA FE), promovido por RICARDO BRISEÑO BOBADILLA y ALEJANDRA GARCIA AGUIRRE, en contra de JUAN GALICIA MATA se dictó auto de fecha cuatro de agosto del año dos mil veintitrés; en el que se ordeno notificar a JUAN GALICIA MATA de quien se reclaman las siguientes prestaciones; A).- La declaración de la usucapión a favor de la parte actora del inmueble ubicado en Zona E, edificio 5, departamento 401, Reyes Ixtacala Tlalnepantla, México C.P. 54090, también conocido como vivienda 401 departamento Zona E, edificio 5, Tlalnepantla, México, B) La cancelación de inscripción en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial, C) La declaración de la Usucapión a favor de RICARDO BRISEÑO BOBADILLA y ALEJANDRA GARCIA AGUIRRE, HECHOS: 1.- Desde el 10 de febrero de 1989, la parte actora adquirió la propiedad, 2.- RICARDO BRISEÑO BOBADILLA y ALEJANDRA GARCIA AGUIRRE, se encuentran como poseedores de forma pacífica, continua y pública cierta y de buena fe del inmueble ubicado en Zona E, edificio 5, departamento 401, Reyes Ixtacala Tlalnepantla, México C.P. 54090, también conocido como vivienda 401 departamento Zona E, edificio 5, Tlalnepantla, México desde el 10 de febrero de 1989. Por tanto emplácese por medio de edictos publicándose en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro Diario de mayor circulación y en el "Boletín Judicial", que se publicaran por tres veces de siete en siete días hábiles; además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber de la tramitación del presente juicio ORDINARIO CIVIL, se ordena que dentro DEL PLAZO DE TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación JUAN GALICIA MATA deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra para manifieste lo que a su derecho corresponda por sí o a través de apoderado o gestor, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento que para el caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita, una vez que exhiban las publicaciones que contengan los edictos respectivos, en términos de lo que establece el artículo 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, para tal fin expídanse los edictos correspondientes con las formalidades del caso. Se expide el presente a los catorce días del mes de agosto de dos mil veintitrés. DOY FE.

Auto que ordena la publicación del edicto; cuatro de agosto de dos mil veintitrés. Expedido por la LICENCIADA SANDRA MENDEZ JUAREZ, Primer Secretaria.- SECRETARIA JUDICIAL.-RÚBRICA.

371-A1.- 24 agosto, 4 y 13 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 398/2021.

EMPLAZAMIENTO A RAUL VALDERRABANO FONSECA y TRINIDAD ESTEVEZ RUIZ QUIEN TAMBIEN USA LOS NOMBRES DE TRINIDAD ELENA ESTEVEZ RUIZ, TRINIDAD ELENA ESTEVEZ RUIZ DE VALDERRABANO, O TRINIDAD ESTEVEZ RUIZ DE VALDERRABANO.

Se hace saber que CRISTOBAL GERARDO BONILLA GALICIA, promueve en la vía ORDINARIO CIVIL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, radicado en este juzgado, bajo el número de expediente 398/2021, en contra de RAUL VALDERRABANO FONSECA y TRINIDAD ESTEVEZ RUIZ QUIEN TAMBIEN USA LOS NOMBRES DE TRINIDAD ELENA ESTEVEZ RUIZ, TRINIDAD ELENA ESTEVEZ RUIZ DE VALDERRABANO, o TRINIDAD ESTEVEZ RUIZ DE VALDERRABANO, de quien reclama el otorgamiento y firma de escritura a su favor de la propiedad, ubicada en la CALLE JALISCO NUMERO 129, MANZANA 19-A, LOTE 37, COLONIA FRACCIONAMIENTO LAS JACARANDAS DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 54050, que cuenta con una superficie de 144.0 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes; a) AL NORTE en 18.00 metros con lote número 38, b) AL SUR en 18 metros colindando con lote 36, c) AL ORIENTE en 8 metros colindando con lote 10, d) AL PONIENTE en 8.60 metros con calle Jalisco; asimismo ante la negativa, abstención o rebeldía de los codemandados para FIRMAR LA ESCRITURA PUBLICA RECLAMADA, RESPECTO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA del inmueble antes mencionado, ante el notario público, a su vez la inscripción al INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL de dicho bien inmueble a favor de CRISTOBAL GERARDO BONILLA GALICIA, por último el pago de GASTOS y COSTAS que se generen en el presente juicio. La parte actora argumenta que en fecha veintidós de octubre del año mil novecientos ochenta y seis celebró contrato de compraventa de manera verbal y pacífica con RAUL VALDERRABANO FONSECA y TRINIDAD ESTEVEZ RUIZ QUIEN TAMBIEN USA LOS NOMBRES DE TRINIDAD ELENA ESTEVEZ RUIZ, TRINIDAD ELENA ESTEVEZ RUIZ DE VALDERRABANO, o TRINIDAD ESTEVEZ RUIZ DE VALDERRABANO, el cual manifiesta que en cláusula cuarta, las partes acordaron como plazo para tirar la escritura el día, quince de enero de mil novecientos noventa y tres hecho que nunca paso, por lo que solicitan el otorgamiento y firma de escritura del contrato de compraventa del inmueble ubicado en la CALLE JALISCO NUMERO 129, MANZANA 19-A, LOTE 37, COLONIA FRACCIONAMIENTO LAS JACARANDAS DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 54050, así mismo la inscripción al INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL. En cumplimiento al auto de fecha cuatro de agosto y nueve de agosto ambos del dos mil veintitrés la jueza del conocimiento ordena publicar por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta Población y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán comparecer en este juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la colonia que se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Fijese en la tabla de avisos de este juzgado, copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Tlalnepantla, Estado de México; LA SECRETARIA, L. EN D. Cristina Espinosa Paniagua, de el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los dieciséis días del mes de agosto del dos mil veintitrés.-----

DOY FE-----

SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO, LIC. CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

EN TERMINOS DE LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO, SUSCRIBE LA SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TLALNEPANTLA, MEXICO.

372-A1.- 24 agosto, 4 y 13 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO  
E D I C T O**

A quien interese:

SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 811/2023, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio promovido por NAYELI RANGEL VIVAR, sobre un predio rústico que se encuentra ubicado en la cabecera municipal de Mexicaltzingo, Estado de México, con una superficie de 112.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.20 metros con Nayeli Rangel Vivar; al sur: 19.20 metros con Emma Camacho Ríos; al oriente: 5.84 metros con Matilde de León Hernández y poniente: 5.84 metros, con calle Josefa Ortíz de Domínguez. Por tanto, quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del procedimiento de información, si este estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviera hecha, para que anote dicha demanda.

El presente edicto, deberá publicarse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Edictos que se expiden en Tenango del Valle, México a los (18) dieciocho días del mes de Agosto de dos mil veintitrés (2023).

Auto que ordena la publicación de los edictos corresponde al de fecha cuatro de Agosto de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALE, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

1173.- 30 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL CON  
RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Por auto de fecha diez 10 de agosto del año dos mil veintitrés 2023, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por TERESA ORTIZ RAZO, bajo el número de expediente 1730/2023, ante el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble de los llamados DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO "MIXCATEQUIPA" ubicado en VILLA DE SAN LORENZO, EL CUAL TAMBIÉN ES CONOCIDO COMO "MIXCATEQUIPA", Bo. SAN LORENZO, Y/O 2ª CDA. DE LINDAVISTA S/N Bo. SAN LORENZO PARTE ALTA, perteneciente al MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 14.50 METROS Y COLINDA CON ENRIQUE PEÑA CAMPUSANO (ACTUALMENTE CON LUIS FERNANDO ROSALES ORTIZ), AL SUR EN 14.50 METROS Y COLINDA CON BENEDICTO ALFARO (ACTUALMENTE CON NANCY ROMERO LÓPEZ), AL ORIENTE EN 08.50 METROS Y COLINDA CON MELQUIADEZ ALFARO (ACTUALMENTE CON ERASMO PEÑA CAMPUZANO), AL PONIENTE EN 08.50 METROS Y LINDA CON CERRADA (ACTUALMENTE CON 2ª CDA. DE LINDAVISTA); CON UNA SUPERFICIE DE 120.00 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno fue adquirido mediante contrato de compraventa celebrado con JOSE INOCENCIO POSADA IBARRA, en fecha TRES 03 DE ABRIL DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE 1987, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueña, de buena fe, de forma pacífica, continua, pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongán al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación diaria", para que el que se sienta afectado con el presente tramite se oponga. Expedido en Chimalhuacán, Estado de México, a los 18 días de Agosto de 2023. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diez 10 de agosto del año dos mil veintitrés 2023.- Secretaria de Acuerdos, LIC. EN D. MIRIAM RESENDIZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1174.- 30 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de XAVIER GARCÍA SANDOVAL, expediente número 59/2021, EL C.

JUEZ TRIGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, dictó un proveído que en lo conducente dice:

Con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, emplácese al demandado XAVIER GARCÍA SANDOVAL, por medio de edictos, haciéndole saber que cuenta con TREINTA DÍAS para contestar la demanda y oponer excepciones y defensas, además deberá designar domicilio en esta Ciudad de México, para oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones le surtirán por Boletín Judicial, ello de conformidad a lo previsto en el artículo 637 del Código en cita, exceptuando las previstas en el artículo 639 del mismo ordenamiento.

Quedan a su disposición en el local de la Secretaría de este Juzgado Trigésimo Segundo de lo Civil ubicado en Avenida Niños Héroes número 132, Torre Norte, Sexto Piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, las copias de traslado de la demanda y para el mejor entendimiento del emplazamiento es de hacerle del conocimiento que las prestaciones que se le reclaman son las siguientes:

- a).- La declaración judicial de que la parte demandada ha incumplido a partir del día 31 de octubre del año 2015, ...
- b).- La declaración judicial de la terminación anticipada del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria...
- c).- El pago de la cantidad de 123.746 V.S.M.M. ... por concepto de suerte principal
- d).- El pago de la cantidad de 60.003 V.S.M.M... por concepto de intereses ordinarios
- e).- El pago de la cantidad de 1.060 V.S.M.M. ... por concepto de seguro de vida y daños
- f).- El pago de la cantidad de 1.063 V.S.M.M... por concepto de intereses moratorios sobre saldos insolutos..
- g).- El pago de la cantidad de \$21,842.32... por concepto de gastos de cobranza, mensual de crédito
- h).- El pago de la cantidad de \$3,494.77... por concepto de impuesto al valor agregado
- i).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio..."

Notifíquese. Lo proveyó y firman electrónicamente al Ciudadano Jueza Interina del Juzgado Trigésimo Segundo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciada ANA MIRIAM YÉPEZ ARREOLA ante el C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado ENRIQUE HERNANDEZ CRUZ, quien autoriza y da fe.

Ciudad de México, a 07 de julio de 2023.- El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Enrique Hernández Cruz.-Rúbrica.  
1178.- 30 agosto, 4 y 7 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO  
E D I C T O**

A quien interese:

SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 705/2023, de primera instancia, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio promovido por JOSÉ ANTONIO BAUTISTA TAMEZ sobre el predio ubicado en calle BUGAMBILIAS S/N, PARAJE DE GUADALUPE, LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO TETETLA, MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 71.80 metros y colinda con Zanja, actualmente con autopista carretera Tenango del Valle-Ixtapan de la Sal, al sur: 71.80 metros y colinda con un carril, actualmente con Calle Bugambillas, al oriente: 249.00 metros y colinda con Sucesión de Jesús Garduño y al poniente: 249.00 metros cada una y colinda con Gonzalo Lara.

El presente edicto, deberá publicarse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Edictos que se expiden en Tenango del Valle, México a los veinticinco (25) días de agosto de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

1179.- 30 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 822/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovidas por ECLISERIO JAIMES MOJICA, respecto del inmueble ubicado en: EN DOMICILIO CONOCIDO, LIBRAMIENTO PONIENTE LUIS DONALDO COLOSIO, CARRETERA TEJUPILCO, ALTAMIRANO, S/N, COLONIA JUÁREZ, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y

colindancias; AL NORTE: 9.92 metros y colinda con propiedad del señor IRINEO ESCOBAR BENÍTEZ, AL SUR: 14.60 metros y colinda con LIBRAMIENTO PONIENTE, CARRETERA TEJUPILCO, ALTAMIRANO, AL ORIENTE: en dos líneas 23.73 metros y 25.58 metros y colinda con IGNACIO SALGADO MONTESINOS E IRINEO ESCOBAR BENÍTEZ, AL PONIENTE: 44.43 metros y colinda con propiedad de la señora ISABEL JAIMES MACEDO. Con una superficie total de 373.00 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el quince de agosto de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo once de agosto de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUÁREZ.-RÚBRICA.

1180.- 30 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

JUAN MANUEL MORENO DE LA PAZ, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1060/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INMATRICULACIÓN) respecto del inmueble denominado "TEOLOYUCAN" UBICADO EN EL EJIDO DE SANTA CRUZ DEL MONTE, SIN NÚMERO, COLONIA SANTA CRUZ DEL MONTE, DEL MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO ACTUALMENTE CERRADA TOLUCA, MANZANA 12, LOTE 10, SIN NÚMERO, COLONIA SANTA CRUZ DEL MONTE, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE mide 13.00 metros y colinda con LOTE TRES ACTUALMENTE CON EMELIA HERNÁNDEZ LUGO; AL SURESTE mide 20.70 metros y colinda con BLANCA IRMA DE LA PAZ HERNÁNDEZ ACTUALMENTE CON JUAN MORENO DE LA PAZ; AL SUROESTE mide 12.40 metros y colinda con CAMINO PÚBLICO CERRADA TOLUCA y AL NOROESTE mide 21.05 metros y colinda con TERESA ANGELES FLORES; Con una superficie de 245.07 metros cuadrados.

Por lo cual la Jueza Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de siete de agosto de dos mil veintitrés, publíquese su solicitud mediante por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha siete de agosto de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO MARIA DE LOS ANGELES ALCANTARA RIVERA.-RÚBRICA.

1181.- 30 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

JUAN MANUEL MORENO DE LA PAZ, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 806/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL INFORMACION DE DOMINIO respecto del inmueble: TERRENO ANTERIORMENTE CONOCIDO COMO CERRADA TOLUCA, SIN NÚMERO, COLONIA SANTA CRUZ DEL MONTE, TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO; POSTERIORMENTE CONOCIDA COMO CERRADA SIN NOMBRE, SIN NUMERO, COLONIA SANTA CRUZ DEL MONTE, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO ACTUALMENTE AVENIDA TOLUCA, SIN NÚMERO, COLONIA SANTA CRUZ DEL MONTE, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO. Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.05 METROS CON TERRENO ACTUALMENTE CON EMILIA HERNANDEZ LUGO, AL SUR: 7.05 METROS CON CERRADA DE TOLUCA, ACTUALMENTE AVENIDA TOLUCA, AL ORIENTE: 20.70 METROS CON AVENIDA DE LAS TORRES, AL PONIENTE: 20.70 METROS CON CALLE CEDROS, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 145.93 METROS CUADRADOS.

Por lo cual la Jueza Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de once de agosto de dos mil veintitrés, publíquese su solicitud mediante por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha once de agosto de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MARIA DE LOS ANGELES ALCANTARA RIVERA.-RÚBRICA.

1182.- 30 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A QUIENES SE CREAN CON MEJOR INTERÉS:

EL C. FERNANDO SALAZAR MONTAÑO, promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 750/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del predio sin Denominación Especial, ubicado en calle Cinco de Mayo sin número, Barrio San Miguel, Municipio de

Chiconcuac, Estado de México, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 METROS Y LINDA CON COPROPIETARIOS GUILLERMO JAVIER CHRISTLIEB ROMERO Y HÉCTOR JASPEADO MARTÍNEZ; AL SUR: 10.00 METROS Y LINDA CON CALLE CINCO DE MAYO; AL ORIENTE: 20.00 METROS Y LINDA CON BARTOLOMÉ PALACIOS; AL PONIENTE: 20.00 METROS Y LINDA CON COPROPIETARIOS GUILLERMO JAVIER CHRISTLIEB ROMERO Y HÉCTOR JASPEADO MARTÍNEZ, con una superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día VEINTIDOS DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE, celebro un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con JORGE SALAZAR COSÍO, del mismo modo, el predio en cuestión lo adquirió y ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe a título de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, exhibiendo certificado de no adeudo, recibo de Impuesto Predial expedido por H. Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México, un Plano descriptivo y de localización del inmueble en cuestión, la Constancia de predio no Ejidal, expedida por el Comisariado Ejidal del Ejido de San Miguel Chiconcuac, Municipio de Chiconcuac, Estado de México, donde se acredita que el inmueble es de su propiedad y no forma parte de los bienes que conforman tal ejido y no afecta bienes comunales, de igual manera que dicho inmueble en mención no se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, puesto que el inmueble en referencia carece de antecedentes registrales.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISIETE (17) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECISÉIS 16 DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO, LICENCIADO HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

1183.- 30 agosto y 4 septiembre.

---

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON  
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha nueve (09) de agosto del año dos mil veintitrés (2023) dictado en el expediente 1171/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por MARÍA PERLA GONZÁLEZ TRIGUEROS, se ordena la publicación de edictos con un extracto de la solicitud de Inmatriculación Judicial, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de ley MARÍA PERLA GONZÁLEZ TRIGUEROS, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del terreno denominado "EL GUARDA" ubicado en San Miguel Tecpan, Jilotzingo, Estado de México y cuenta con una superficie de 581.00 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 20.50 metros y linda con Camino la Palma; AL SUR: mide 20.00 metros y linda con la señora Eva Gómez Rosas; AL ORIENTE: mide 30.00 metros y linda con José Reynaldo Rojas Huerta y AL PONIENTE: mide 27.00 metros y linda con Eva Gómez Rojas.

Inmueble que fue adquirido por contrato de compraventa de fecha tres (03) de diciembre de dos mil seis (2006), celebrado con el señor ALEJANDRO JUÁREZ MIRANDA. Desde esa fecha he poseído el inmueble de manera continua, pacífica, de buena fe y a título de propietaria.

El presente Edicto se elaboró el día veintitrés (23) de agosto del dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. LORENA FERNANDA MALDONADO ISLAS.-RÚBRICA.

1186.- 30 agosto y 4 septiembre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 830/2023.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 830/2023, que se tramita en este juzgado, promueve ISMAEL ESPINOZA GUTIERREZ, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contenciosos, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALZADA DEL PANTEÓN No. 920 Bº. SANTA MARIA SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO con las medidas y colindancias siguientes;

AL NORTE: 33.70 METROS Y LINDA CON ROSA NIEVES MENDEZ SERANO.

AL SUR: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 45.64 METROS Y LINDA CON ANTONIO GUTIERREZ MORALES Y LA SEGUNDA 18.06 METROS Y LINDA CON CALZADA DEL PANTEÓN.

AL ORIENTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA 7.00 METROS Y LINDA CON ROSA NIEVES MENDEZ SERRANO Y LA SEGUNDA 13.60 METROS Y LINDA CON EL SEÑOR ANTONIO GUTIERREZ MORALES.

AL PONIENTE: 20.60 METROS Y LINDA CON JUAN RAMIREZ.



Con una superficie de 481.51.09 metros cuadrados.

A partir de la fecha seis de mayo de dos mil doce, ISMAEL ESPINOZA GUTIERREZ, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN EN QUE SE ORDENA: SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, LIC. MARIA DEL CARMEN ESCOBAR LOPEZ.-RÚBRICA.

1189.- 30 agosto y 4 septiembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

ESTEPHANIA MERARI ORTEGA ISLAS, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 616/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble, ubicado en Calle Colima, sin número, Ixtlahuaca de Cuauhtémoc, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que en fecha 03 de febrero del año 2020, adquirió por contrato de compraventa celebrado con Arturo Godínez Zarco el predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene actualmente las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 25.40 metros, colinda con Seledonio Pérez; AL SUR en dos líneas, la primera en 20.60 metros, colinda con Arturo Godínez Zarco, la segunda en 6.15 metros, colinda con Arturo Godínez Zarco; AL ORIENTE 7.85 metros, colinda con Sergio Morales, y AL PONIENTE en dos líneas, la primera en 0.35 metros, colinda con Arturo Godínez Zarco, la segunda en 7.85 metros, colinda con Calle Colima; con una superficie de 226.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, TRES 03 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

1190.- 30 agosto y 4 septiembre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON  
RESIDENCIA EN ATLACOMULCO  
E D I C T O**

En el expediente número 849/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, promovido por MAXIMILIANO GASPAR MENDOZA, respecto del bien inmueble predio denominado "Lote dos", ubicado en Camino vecinal y/o camino sin nombre en San Pablo Atotonilco, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, y de acuerdo con la nomenclatura actual, se reconoce actualmente como Carretera Municipal Libre No. 30, San José del Tunal-El Salto, con número oficial km. 1.76, en San Pablo Atotonilco, Municipio de Atlacomulco, Estado de México; con una superficie aproximada de 555.00 (quinientos cincuenta y cinco metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: En una línea de 12.00 metros con Jaime Gaspar Mendoza.

Al Sur: En una línea de 12.00 metros con camino vecinal y de acuerdo con la nomenclatura actual, se reconoce actualmente como Carretera Municipal Libre No. 30, San José del Tunal-El Salto, con número oficial km. 1.76, en San Pablo Atotonilco, Municipio de Atlacomulco, Estado de México.

Al Oriente: En una línea de 46.00 metros con Maximiliano Gaspar Mendoza.

Al Poniente: En una línea de 46.50 metros con Fidelia Gaspar Mendoza.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, a veinticinco de agosto de dos mil veintitrés (25/08/2023).- ATENTAMENTE.- LIC. EN D. MALLELY GONZALEZ MARTÍNEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO.-RÚBRICA.

1192.- 30 agosto y 4 septiembre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente 873/2023, promovido por ANDRÉS BARRETO TORIZ, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en camino a la Esperanza en San Andrés

Ocotlán, en el Municipio de Calimaya, México, el cual adquirió mediante contrato de compraventa que celebro en fecha trece de enero de dos mil catorce con el señor ENRIQUE ESCUTIA ROMERO. Con una superficie de 3,337.00 metros cuadrados. Predio que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 59.60 metros colinda con CAMINO LA ESPERANZA, AL SUR: 36.30 metros y colinda con camino sin nombre, AL ORIENTE: 70.50 metros colinda con Constantino Somera Reyes; AL PONIENTE: 68.70 metros colinda con camino sin nombre.

El Juez del Conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en otro periódico local de los de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en la Ciudad de Tenango del Valle, México, el veinticinco de agosto de dos mil veintitrés.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- AUTORIZA Y FIRMA.- M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

1193.- 30 agosto y 4 septiembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 734/2023.

SEGUNDA SECRETARIA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO.

AGUSTIN HERNANDEZ VAZQUEZ, promueve EN LA VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del bien inmueble ubicado en Calle Atlautenco, sin número, barrio El Calvario, segunda demarcación, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México; inmueble denominado "CORRAL TIENDA GRANDE". El cual tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 20.00 metros y COLINDA CON ARELY PEREZ GARCIA; AL SUR: 20.10 metros y COLINDA CON CALLE ATLAUTENCO; AL ESTE: 20.00 metros y COLINDA CON DIONICIA RAMIREZ SANCHEZ; AL OESTE: 19.80 metros y COLINDA CON PASO DE SEVIDUMBRE con una superficie aproximada de 400.00 METROS CUADRADOS; el cual manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el VEINTITRES 23 DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE 1997, por haberlo adquirido mediante contrato privado de compraventa, en donde se desprende que el vendedor es ABEL RAMIREZ MENDEZ y el comprador es AGUSTIN HERNANDEZ VAZQUEZ.-

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN EL PERIODICO OFICIAL, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MEXICO, A CUATRO (04) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).- DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: VEINTE (20) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO HECTOR HERNANDEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

1194.- 30 agosto y 4 septiembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS:

FLORENCIA VIVAR HUESCAS, promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México bajo el expediente número 992/2023 DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del inmueble denominado "TEOPANIXPA" ubicado en el Pueblo de San Miguel Tlaixpan, perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 metros y colinda con Calle Tepanixpan, AL SUR: 10.00 metros y colinda con el vendedor Noé Reyes Reyes, AL ORIENTE: 21.07 metros y colinda con el vendedor Noé Reyes Reyes y AL PONIENTE: 20.12 metros y colinda con el vendedor Noé Reyes Reyes, con una superficie aproximada de 201.60 metros cuadrados. Indicando la promovente que desde el día veintiséis 26 de septiembre del año dos mil uno 2001, celebraron contrato privado de compraventa respecto del inmueble de referencia con el señor NOE REYES REYES, del mismo modo, el terreno en cuestión lo adquirió y ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, a título de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, asimismo la constancia de predio no ejidal, expedido por los integrantes del Comisariado Ejidal perteneciente a San Miguel Tlaixpan, Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, donde se acredita que el inmueble es de su propiedad y no forma parte de los bienes que conforman tal ejido y no afecta bienes comunales, de igual manera que el predio en mención no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, puesto que el inmueble de referencia, carece de antecedentes registrales.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, EN FECHA VEINTIDOS 22 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: DIEZ 10 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES 2023.- ATENTAMENTE.- LICENCIADO HECTOR HERNANDEZ LOPEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 113 FRACCION VII DE LA LEY ORGANIDA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE 19 DE OCTUBRE DE 2016.-RÚBRICA.

1195.- 30 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 308/2023, RADICADO EN EL JUZGADO CIVIL EN LÍNEA DEL ESTADO DE MÉXICO, PROMOVIDO POR MARÍA FÉLIX CORTES ZAMORA SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PARA ACREDITAR LA POSESIÓN A TÍTULO DE PROPIETARIO, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE EMILIANO ZAPATA, NÚMERO 3 TRES, BARRIO SANTA ISABEL NEPANTLA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 28.43 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA.

AL SUR: 10.15 METROS COLINDA CON CALLE EMILIANO ZAPATA.

AL ORIENTE: 28.55 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA.

AL PONIENTE: 9.73 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA.

TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 283.00 M2 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS).

PARA ACREDITAR, QUE HA POSEÍDO POR EL TIEMPO Y CONDICIONES DE LEY, Y SE ORDENA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO EN TÉRMINOS DE LEY.

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

FIRMA ELECTRÓNICAMENTE LA MAESTRA EN DERECHO JUDICIAL MAHASSEN ZULEMA SÁNCHEZ RIVERO, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL EN LÍNEA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DE LOS ACUERDOS CONTENIDOS EN LAS CIRCULARES 61/2016 Y 39/2017, EMITIDAS POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.- DOY FE.- RÚBRICA.

421-A1.- 30 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto dictado en audiencia de fecha 13 de Julio de dos mil veintitrés, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por NIEVES ALVARADO RAMIREZ, en contra de SALVADOR MERCADER JURADO, radicado en la Secretaría "A", bajo el número de expediente 281/2008.- EL C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, ordenó sacar a AUDIENCIA DE REMATE EN PUBLICA SUBASTA EN SEGUNDA ALMONEDA, respecto del inmueble identificado como IDENTIFICADO COMO LOTE 34, VIVIENDA B TIPO DUPLEX, SUJETA A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO PASEO DEL VALLE, MANZANA SIETE, CAPULTILÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, siendo este la cantidad de \$1,417,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), con la rebaja del veinte por ciento, resultando así la cantidad de \$1,133,600.00 (UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), debiendo los postores consignar previamente por lo menos el diez por ciento del valor del inmueble sujeto a remate, el que se toma como base para el remate de conformidad con lo dispuesto por la fracción III del Artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo con fundamento en lo dispuesto por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. Debido a que el inmueble sujeto a remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, envíese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que por su conducto se publiquen los edictos aquí ordenados, en los sitios de costumbre y en las puertas del juzgado respectivo, debiendo precisar en el auto de radicación lo anterior, facultando al C. Juez exhortado en términos que de lo dispuesto por el artículo 109 del Código en cita, para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a dar cumplimiento al presente proveído y un término de TREINTA DÍAS para su diligenciación. Debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir mediante billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien, en el entendido que, para la celebración de la audiencia, tanto el certificado de libertad de gravámenes como el avalúo, deberán estar vigentes. Para que tenga verificativo la celebración del citado remate que se llevara a cabo en este Juzgado Sexto de lo Civil de Proceso Escrito y de Extinción de Dominio de esta Ciudad, ubicado en Avenida Niños Héroes 132, Tercer Piso, Torre Sur, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ANA BERTHA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

Edictos que deberán publicarse dos veces, debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación un lapso de siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo en el tablero de avisos de este Juzgado, Secretaría de Administración y Finanzas y en el periódico EL HERALDO DE MÉXICO.

1276.- 4 y 14 septiembre.

---

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

PRIMERA ALMONEDA.

SRIA. "A".

EXP.: 675/2014.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de catorce de agosto, catorce de julio y veintinueve de mayo todos de dos mil veintitrés, deducido del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por BANCO SANTANDER, MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO en contra de MIGUEL NÁJERA JOEL y MARÍA CRISTINA TORRES CASTAÑEDA, expediente número 675/2014, la C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Capital señalo las NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PUBLICA SUBASTA DE PRIMERA ALMONEDA que se identifica como: LA CASA MARCADA CON EL NUMERO CUARENTA DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO DENOMINADO "RESIDENCIAL VILLA FLORIDA", MARCADO CON EL NÚMERO DOS "B" DE LA CALLE CERRADA EDWARD SALK EN LA COLONIA SANTA MARIA MAGDALENA (TAMBIÉN CONOCIDA COMO GRANJAS SAN CRISTÓBAL), MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, por el precio de avalúo de \$873,000.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en el entendido de que los interesados para que se les admita como postores deberán exhibir por lo menos el diez por ciento de la cantidad de avalúo mediante Billete de Depósito conforme lo previsto en el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE.

Ciudad de México, a 21 de Agosto del 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. VICTOR IVAN CHAVEZ ROSEY.-RÚBRICA.

Se publicarán por dos veces tanto en los tableros de avisos del juzgado, así como en la Tesorería del Distrito Federal hoy Ciudad de México y en el periódico "La Crónica", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo.

Publicación de los edictos en las puertas de los juzgados y en los sitios de costumbre, así como en un periódico de mayor circulación en esa localidad.

1277.- 4 y 18 septiembre.

---

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

PARA NOTIFICAS LOS PROVEIDOS cuatro de agosto, dieciséis y dos de mayo ambos del dos mil veintitrés, cinco de septiembre de dos mil diecinueve, doce de noviembre de dos mil veinte, cuatro de diciembre de dos mil veinte, dieciséis y veinte de agosto de dos mil veintiuno A: NANCY GUADALUPE YRUEGAS MARTÍNEZ.

SRIA. "A".

EXP.: 753/2013.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de CUATRO DE AGOSTO, dieciséis y dos de mayo ambos del dos mil veintitrés, cinco de septiembre de dos mil diecinueve, doce de noviembre de dos mil veinte, cuatro de diciembre de dos mil veinte, dieciséis y veinte de agosto de dos mil veintiuno relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por BANCO AUTOFIN MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE en contra de AIO SERVICES S.A. DE C.V., NANCY GUADALUPE YRUEGAS MARTINEZ Y DESARROLLO TECNOLOGICO ACADEMICO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V. con número de expediente 753/2013, la C. Juez Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México ordenó NOTIFICAR por medio de EDICTOS a la demandada NANCY GUADALUPE YRUEGAS MARTINEZ los siguientes proveídos:

En la Ciudad de México, a cuatro de agosto de dos mil veintitrés.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta suscrito por el LICENCIADO RODOLFO ATLIQUEÑO MORA apoderado legal de la parte actora, a quien se le tiene devolviendo los edictos que indica sin diligenciar por los motivos que indica; por tal virtud y como se solicita, con los insertos y anexos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este Juzgado, publique en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el Boletín Judicial del Estado de México por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DIAS HÁBILES, los edictos ordenados por autos de dos de mayo y dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, para lo cual acompañese copia certificada a costa del promovente de las constancias que indica; facultándose al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción, para que acuerde promociones, gire oficios, tenga por señalados nuevos domicilios dentro de su localidad habilite días y horas inhábiles, expida copias y dicte todas las medidas de apremio que estime necesarias para la debida cumplimentación de lo ordenado en el presente proveído, otorgándose un término de TREINTA DÍAS para la debida tramitación del exhorto. Asimismo, se le hace saber que con las atribuciones administrativas que otorga el acuerdo 36-48/2012, emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), de fecha veinte de Noviembre del año dos mil doce, la C. Secretaria Conciliadora firmara el oficio en sustitución de la C. Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia en la Ciudad de México, para los efectos legales correspondientes. Elabórese el exhorto correspondiente. Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obren en el expediente digital, integrando fielmente como el físico, gozando de ambas versiones de los mismos efectos legales.- NOTIFÍQUESE.- LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO LICENCIADA FLOR DE MARIA HERNANDEZ MIJANGOS ANTE EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" LICENCIADO VÍCTOR IVAN CHAVEZ ROSEY, QUE AUTORIZA Y DA FE.- DOY FE.

En la Ciudad de México, a dieciséis de mayo de dos mil veintitrés.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta suscrito por el LICENCIADO RODOLFO ATLIQUEÑO MORA apoderado legal de la parte actora, a quien se le tiene por hechas las manifestaciones que vierte y como lo solicita, con los insertos y anexos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este Juzgado, publique en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el Boletín Judicial del Estado de México por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DIAS HÁBILES, los autos de cinco de septiembre de dos mil diecinueve, doce de noviembre de dos mil veinte, cuatro de diciembre de dos mil veinte, dieciséis y veinte de agosto de dos mil veintiuno; facultándose al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción, para que acuerde promociones, gire oficios, tenga por señalados nuevos domicilios dentro de su localidad habilite días y horas inhábiles, expida copias y dicte todas las medidas de apremio que estime necesarias para la debida cumplimentación de lo ordenado en el presente proveído, otorgándose un término de TREINTA DÍAS para la debida tramitación del exhorto. Asimismo, se le hace saber que con las atribuciones administrativas que otorga el acuerdo 36-48/2012, emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), de fecha veinte de Noviembre del año dos mil doce, la C. Secretaria Conciliadora firmara el oficio en sustitución de la C. Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia en la Ciudad de México, para los efectos legales correspondientes. Elabórese el exhorto correspondiente. Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obren en el expediente digital, integrando fielmente como el físico, gozando de ambas versiones de los mismos efectos legales.- NOTIFÍQUESE.- LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO LICENCIADA FLOR DE MARIA HERNANDEZ MIJANGOS ANTE EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" LICENCIADO VÍCTOR IVAN CHAVEZ ROSEY, QUE AUTORIZA Y DA FE.- DOY FE.

En la Ciudad de México, a dos de mayo de dos mil veintitrés.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta suscrito por el LICENCIADO RODOLFO ATLIQUEÑO MORA apoderado legal de la parte actora, a quien se le tiene por hechas las manifestaciones que vierte, en relación al domicilio de la demandada NANCY GUADALUPE YRUEGAS MARTINEZ y respecto del cual manifiesta que desconoce otro domicilio en el cual pueda ser notificada: por tal motivo y tomando en consideración que fueron agotados los domicilios rendidos por las Instituciones, con fundamento en el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese a la demandada NANCY GUADALUPE YRUEGAS MARTINEZ mediante edictos en el periódico "El Herald de México" así como en el Boletín Judicial que se publicaran por TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DIAS HÁBILES, haciéndole saber los autos de cinco de septiembre de dos mil diecinueve, doce de noviembre de dos mil veinte, cuatro de diciembre de dos mil veinte, dieciséis y veinte de agosto de dos mil veintiuno. Elabórense los edictos correspondientes. Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obren en el expediente digital, integrando fielmente como el físico, gozando de ambas versiones de los mismos efectos legales.- NOTIFÍQUESE.- LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO LICENCIADA FLOR DE MARIA HERNANDEZ MIJANGOS ANTE EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" LICENCIADO VICTOR IVAN CHAVEZ ROSEY, QUE AUTORIZA Y DA FE.- DOY FE.

En la Ciudad de México, a cinco de septiembre de dos mil diecinueve.-

- Agréguese a sus autos el escrito de la parte actora, por conducto de su apoderado, por hechas sus manifestaciones que vierte en el escrito de cuenta, como lo solicita con fundamento en lo establecido por el artículo 525 del Código de Procedimientos Civiles, mediante notificación personal a la parte demandada requiérasele para que en el término de CINCO DIAS, contados a partir de que surta efectos dicha notificación, de manera voluntaria haga entrega del bien inmueble embargado, consistente en casa marcada con el número veinticinco, de la calle J. Torres Torija, Circuito Médicos, Zona 1-B, lote cuarenta y siete guion A, manzana doscientos ocho, Colonia Fraccionamiento Ciudad Satélite, antes Lonas al Sol, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, a la parte actora o a quien sus derechos represente, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo se procederá a su lanzamiento a su costa; tomando en consideración que dicho inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de la suscrita Juez, con fundamento en lo establecido por el artículo 109 del Código Procesal e cita, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto C. JUEZ COMPETENTE EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA DE VILLADA, MUNICIPIO DEL ESTADO DE MEXICO, a fin de que en el auxilio de las funciones de este juzgado se sirva dar cumplimiento a la notificación a la parte demandada ordenada en líneas precedentes, concediéndose un plazo de treinta días, para su diligenciación; asimismo se le hace saber que con las atribuciones administrativas que otorga el Acuerdo 36-48/2012, emitido por el

Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, de fecha veinte de Noviembre del año dos mil doce, la C. Secretaria Conciliadora Licenciada Teresa de Jesús Barragán Méndez, firmara el oficio en substitución de la C. Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia en la Ciudad de México, Licenciada Flor de María Hernández Mijangos, para los efectos legales correspondientes.- Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE.- LO PROVEYO Y FIRMA LA C. JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO LICENCIADA FLOR DE MARÍA HERNÁNDEZ MIJANGOS ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LICENCIADA KARLA VANESA PONCE MERAZ, QUE AUTORIZA Y DA FE.- DOY FE.-

CIUDAD DE MÉXICO, A DOCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE.

Téngase por recibido el expediente número 753/13, constante de tres tomos, que devuelve el Notario Público número ciento dieciocho, de esta Ciudad de México, RAMON AGUILERA SOTO, lo anterior HAGASE DEL CONOCIMIENTO DE LAS PARTES para los efectos legales a que haya lugar. Así mismo en términos de los artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio en vigor, gírese atento exhorto con los insertos y anexos necesarios al C. Juez Competente en el Municipio de NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio a las labores de este juzgado, para que por su conducto, REQUIERA de manera personal a la parte demandada que dentro del término de CINCO DIAS, deberá acudir a las oficinas del Notario Público número 118 de esta Ciudad de México, a firmar la escritura correspondiente, apercibidos que de no hacerlo, la suscrita Juzgadora la firmará en su rebeldía, conforme lo dispone la fracción III del artículo 517 del Código de Procedimientos Civiles, en el domicilio que indica. Asimismo, se faculta al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción, para acordar todo tipo de promociones tendentes a diligenciar el presente, así como para habilitar días y horas inhábiles; Se conceden treinta días, para la diligencia del exhorto antes referido, contado a partir de la recepción del exhorto ordenado líneas arriba en el juzgado exhortado. Por otra parte y toda vez que se ha dejado de actuar por más de seis meses, NOTIFIQUESE PERSONALMENTE como lo establece el artículo 114 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil. NOTIFIQUESE.- LO PROVEYO Y FIRMA LA C. JUEZ CUARTO DE PROCESO ESCRITO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO LICENCIADA FLOR DE MARÍA HERNÁNDEZ MIJANGOS ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LICENCIADA KARLA VANESA PONCE MERAZ QUE AUTORIZA DA FE.- DOY FE.

CIUDAD DE MÉXICO, A CUATRO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE.

Agréguese a su expediente, el escrito de cuenta del apoderado legal de la parte actora; Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 1055 del Código de Comercio, se regulariza el procedimiento para aclarar el proveído de cinco de septiembre del dos mil diecinueve, en la parte conducente que dice: "... mediante notificación personal a la parte demandada requiérasele para que en el término de CINCO DIAS, contados a partir de que surta efectos dicha notificación, de manera voluntaria haga entrega del inmueble . . ." debiendo ser ... "mediante notificación personal a la parte demandada requiérasele para que en el acto de la diligencia haga entrega del inmueble, con fundamento en lo establecido por los artículos 525 y 590 del Código de Procedimientos Civiles, supletoriamente al Código de Comercio. . ." aclaración que forma parte integrante del auto en cita. En consecuencia, con fundamento en los artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO, a fin de que en el auxilio de las funciones de este juzgado se sirva de requerir a la parte demandada o a la persona que habite el inmueble, haga entrega en el acto de la diligencia a la actora o a quien sus derechos representen, del inmueble ubicado como casa marcada con el número veinticinco, de la calle J. Torija, Circuito Médicos, Zona 1-B, lote cuarenta y siete guion A, manzana doscientos ocho, Colonia Fraccionamiento Ciudad Satélite, antes Lomas al Sol, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con el apercibimiento que de no hacerlo se procederá a su lanzamiento a su costa; autorizándose en caso de ser necesario el rompimiento de cerraduras y el uso de fuerza pública. Asimismo, y en términos de lo ordenado en auto de doce de noviembre de dos mil veinte, REQUIERA a la parte demandada que dentro del término de CINCO DÍAS, acuda a las oficinas del Notario Público número 118 de esta Ciudad de México, a firmar la escritura correspondiente, apercibida que de no hacerlo, la suscrita Juzgadora firmará la escritura en su rebeldía, conforme lo dispone la fracción III del artículo 517 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio. Se faculta al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción, para acordar todo tipo de promociones tendientes a diligenciar el presente proveído, así como para habilitar días y horas inhábiles y se conceden cuarenta días, para la diligencia del exhorto antes referido, contado a partir de la recepción del exhorto ordenado líneas arriba en el juzgado exhortado. NOTIFIQUESE.- LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA FLOR DE MARIA HERNANDEZ MIJANGOS, ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA KARLA VANESA PONCE MERAZ. DOY FE.

CIUDAD DE MÉXICO A DIECISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Agréguese a sus autos el escrito de la parte actora, por conducto de su apoderado, por hechas sus manifestaciones que vierte en el escrito de cuenta, como lo solicita con fundamento en lo establecido por el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que en el auxilio de las funciones de este juzgado se sirva requerir a la parte demandada para que en el término de CINCO DIAS, contados a partir de que surta efectos dicha notificación, de manera voluntaria haga entrega del bien inmueble embargado, consistente en casa marcada con el número veinticinco, de la calle J. Torija, Circuito Médicos, Zona 1-B, lote cuarenta y siete guion A, manzana doscientos ocho, Colonia Fraccionamiento Ciudad Satélite, antes Lonas al Sol, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, a la parte actora o a quien sus derechos represente, con el apercibimiento de que no hacerlo en dicho plazo se procederá a su lanzamiento a su costa; en términos de lo ordenado en proveído de cinco de septiembre de dos mil diecinueve, y demás relativos, concediéndose un plazo de treinta días, para su diligenciación; contados a partir de que sea recibido el citado medio de comunicación en el juzgado exhortado, asimismo se le hace saber que con las atribuciones administrativas que otorga el Acuerdo 36-48/2012, emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, de fecha veinte de Noviembre del año dos mil doce, la C. Secretaria Conciliadora Licenciada Teresa de Jesús Barragán Méndez, firmara el oficio en substitución de la C. Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia en la Ciudad de México, Licenciada Flor de María Hernández Mijangos, para los efectos legales correspondientes. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.- NOTIFIQUESE.- LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE PROCESO ESCRITO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA FLOR DE MARÍA HERNÁNDEZ MIJANGOS, ANTE SU C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. VICTOR IVAN CHAVEZ ROSEY, LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, QUE AUTORIZA Y DA FE.- DOY FE.-----

CIUDAD DE MEXICO, A VEINTE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO. Visto el estado que guardan los presentes autos, con fundamento en lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 1055 del Código de Comercio, se regulariza el procedimiento para aclarar el auto dictado el dieciséis de agosto del año en curso, en la parte conducente que dice: "... mediante notificación personal a la parte demandada requiérasele para que en el término de CINCO DIAS, contados a partir de que surta efectos dicha notificación, de manera voluntaria haga entrega del inmueble. . ." debiendo ser ... "mediante notificación personal a la parte demandada requiérasele para que en el acto de la diligencia haga entrega del inmueble, con fundamento en lo establecido por los artículos 525 y 590 del Código de Procedimientos Civiles, supletoriamente al Código de Comercio. . ." aclaración que forma parte integrante del auto en cita. En consecuencia, con fundamento en los artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO, a fin de que en el auxilio de las funciones de este juzgado se sirva requerir a la parte demandada o a la persona que habite el inmueble, haga entrega en el acto de la diligencia a la actora o a quien sus derechos representen, del inmueble ubicado como casa marcada con el número veinticinco, de la calle J. Torres Torija, Circuito Médicos, Zona 1-B, lote cuarenta y siete guion A, manzana doscientos ocho, Colonia Fraccionamiento Ciudad Satélite, antes Lomas al Sol, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con el apercibimiento que de no hacerlo se procederá a su lanzamiento a su costa; autorizando en caso de ser necesario el rompimiento de cerraduras y el uso de fuerza pública. Asimismo, y en términos de lo ordenado en auto de doce de noviembre de dos mil veinte, REQUIERA a la parte demandada que dentro del término de CINCO DÍAS, acuda a las oficinas del Notario Público número 118 de esta Ciudad de México, a firmar la escritura correspondiente, apercibida que de no hacerlo, la suscrita Juzgadora firmará la escritura en su rebeldía, conforme lo dispone la fracción III del artículo 517 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio. Se faculta al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción, para acordar todo tipo de promociones tendientes a diligenciar el presente proveído, así como para habilitar días y horas inhábiles y se conceden cuarenta días, para la diligencia del exhorto antes referido, contado a partir de la recepción del exhorto ordenado en líneas arriba en el juzgado exhortado, asimismo se le hace saber que con las atribuciones administrativas que otorga el Acuerdo 36-48/2012, emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, de fecha veinte de noviembre del años dos mil doce, la C. Secretaria Conciliadora Licenciada Teresa de Jesús Barragán Méndez, firmara el oficio en sustitución de la C. Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia en la Ciudad de México, Licenciada Flor de María Hernández Mijangos, para los efectos legales correspondientes. Lo anterior para los efectos legales que haya lugar.-

NOTIFIQUESE LO PROVEIDO Y FIRMA LA C. JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO LICENCIADA FLOR DE MARIA HERNANDEZ MIJANGOS ANTE EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" LICENCIADO VICTOR IVAN CHAVEZ ROSEY, LO QUE HAGO DE SU CONOCIMIENTO EN TERMINOS DEL ARTICULO 115 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, QUE AUTORIZA Y DA FE.- DOY FE.-

Ciudad de México, a 8 DE AGOSTO 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. VICTOR IVAN CHAVEZ ROSEY.- RÚBRICA.

Para que se publique en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el Boletín Judicial del Estado de México por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES.

1279.- 4, 7 y 12 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 372/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por MARIA GUADALUPE BECERRIL BECERRIL, respecto del INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA LIBERTAD, NÚMERO 2, BARRIO DE PUEBLO NUEVO TECAXIC, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 15.00 metros con AVENIDA LIBERTAD; AL SUR: 15.00 mts con EDUARDO ENRIQUEZ GRANDA; AL ORIENTE: 29.40 metros CON JORGE BECERRIL ROMERO Y RICARDO BECERRIL ROMERO, AL PONIENTE: 29.40 metros con ROSENDO GUADARRAMA ESTRADA. Con una superficie aproximada de 441.00 metros cuadrados aproximadamente.

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expiden a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil veintitrés.- DOY FE.

AUTO: TOLUCA, MÉXICO A CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

1280.- 4 y 7 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Autos del expediente número 854/2023 P.I. relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por EPIFANIO CHAVARRIA CERNAS, para acreditar la posesión que dice tener sobre el bien inmueble que se encuentra ubicado en Calle Zamacona sin número en Joquicingo de León Guzmán, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 19.25 (diecinueve punto veinticinco) metros, colinda con JESUS HERNANDEZ; al SUR: 19.25 (diecinueve punto veinticinco) metros, colindando con JOSE GOMEZ; al ORIENTE: 12 (doce) metros, colinda con calle Zamacona; al PONIENTE: 12 (doce) metros colinda con ARNULFO VEGA; con una superficie aproximada de 231.00 (doscientos treinta y un) metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, por auto de fecha once de agosto de dos mil veintitrés, admite la solicitud en la vía y forma propuesta, y ordeno la publicación de los edictos correspondientes, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, el día veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés.

Fecha del auto que ordena la publicación: once de agosto de dos mil veintitrés.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

1281.- 4 y 7 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

Se convocan postores.

En los autos del expediente número 141/2018 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de FLOR FLORES FAUSTINO Y RAZO NUÑEZ ROSA HICELA, el Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México Maestro Edmundo Vásquez Martínez. Dictó dos proveídos de fechas veintisiete de junio y veintisiete de abril ambos de dos mil veintitrés, que en su parte conducente dicen: "...con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles aplicable a la Ciudad de México para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE en SEGUNDA ALMONEDA se señalan LAS ONCE HORAS DEL DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, debiéndose de preparar como ésta ordenado en auto de veintisiete de abril de este año...", respecto del inmueble identificado como:

LOTE DE TERRENO NÚMERO DIECISIETE Y CONSTRUCCIONES EN ÉL EXISTENTES, DE LA MANZANA VEINTISIETE, DE LA ZONA UNO, DEL EXEJIDO DENOMINADO SAN MATEO TECOLOAPAN DOS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CATASTRALMENTE IDENTIFICADO COMO CALLE NOGAL NÚMERO DIECISÉIS, MANZANA VEINTISIETE, LOTE DIECISIETE, COLONIA SAN JOSE EL JARAL; en la cantidad de \$1'238,400.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) misma que resulta después de la rebaja del veinte por ciento, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado; para intervenir en la subasta deberán los licitadores previamente consignar mediante billete de depósito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, convóquese postores por medio de edictos que se publiquen en el periódico "EL HERALDO DE MÉXICO", en la Tesorería del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y en los estrados de este Juzgado, mismos que deberán de publicarse una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles. Con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles aplicable a la Ciudad de México y tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, líbrese atento exhorto al JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre conforme a la legislación de dicha entidad; los licitadores para poder intervenir en el remate deberán exhibir el diez por ciento del precio que se fijó como base para el remate del inmueble antes mencionado, mediante billete de depósito...". Conste.- Doy fe.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ROSELIA FELISA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

1282.- 4 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 204/2023, ROGELIO GARFIAS RODRÍGUEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en CARRETERA A SALTILLO SIN NUMERO, SANTA MARÍA MAGDALENA CALPULALPAN, JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con clave catastral 031-24-016-50-00-0000, el cual cuenta con una superficie de 13,984.60 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 189.53 METROS COLINDA CON CALLE DE TERRACERIA, AL SUR: 90.85 METROS Y COLINDA CON LOTE 1049 REPRESENTADO POR MARÍA GUADALUPE LIZARRAGA VALDEZ, AL ORIENTE: 109.13 METROS Y COLINDA CON LOTE 1049 REPRESENTADO POR MARÍA GUADALUPE LIZARRAGA VALDEZ, AL SUROESTE: 119.33 METROS CON CAMINO DE TERRACERIA.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los once (11) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.



Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación de catorce (14) de agosto de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN MARTINEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

1283.- 4 y 7 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ VELAZQUEZ promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 356/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del terreno de común repartimiento denominado "MI CORRALITO" ubicado en el Poblado de la Magdalena Panoaya, Municipio de Texcoco, Estado de México, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 23.80 metros con JAIME CANO BLANCO, AL SUR.- 26.94 metros con FELIX YENNI VENEGAS SALAZAR; AL ORIENTE.- 10.50 metros con J. ISABEL PORTUGUEZ ACOSTA, actualmente GERMANA HERRERA ROMERO; AL PONIENTE.- en dos tramos, el primero de 4.52 metros y la segunda de 13.17 metros con SERVIDUMBRE DE PASO, con una superficie aproximada de 287.57 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con MARIBEL SALAZAR ELIZALDE, por lo que ostenta la posesión desde la celebración del mismo en calidad de propietario de manera pacífica, continua y pública, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS 2023. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTISÉIS (26) DE ABRIL Y VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSE MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

1284.- 4 y 7 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 444/2023, MEIRIGEEN AYALA BARAJAS, promueve por su propio derecho, mediante vía Sumario de Usucapion en contra de MARÍA FERNANDA BENITEZ RIVERA, ELISA ATILANO MEDINA Y CIRIACO ATILANO MEDINA.

JUICIO SUMARIO DE USUCAPION.

ACTOR: MEIRIGEEN AYALA BARAJAS.

DEMANDADO: MARIA FERNANDA BENITEZ RIVERA Y OTROS.

ESCRITO INICIAL.

C. JUEZ CIVIL EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTE.

MEIRIGEEN AYALA BARAJAS, promoviendo por mi propio derecho, señalando como domicilio procesal e términos del artículo 1.168 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, para oír y recibir todo tipo de notificaciones, acuerdos, documentos y valores, e) correo institucional [7500900@piedomexgob.mx](mailto:7500900@piedomexgob.mx), autorizando para los mismos efectos al LIC. PEDRO NAVARRO GONZALEZ con cédula profesional 7500900, otorgándole mandato judicial general, para que a mi nombre y representación pueda ofrecer y desahogar pruebas, gestionar a través del tribunal electrónico cualquier tipo de promociones, comparecer en audiencias y diligencias, absolver posiciones; Por otro lado, autorizo para que reciban todo tipo de notificaciones y acuerdos, a la LIC. IBET ARELI VELAZQUEZ ARIZMENDI y a la P.D. AIDE GUADALUPE NAVARRO ROSAS solicito que se habilite el uso del tribunal electrónico para el número de usuario de tribunal electrónico 7500900 Que por medio del presente recurso y en ejercicio de la acción civil que me concede los numerales 5.127, 5.128, 5.130 fracción I, 5.140 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente/ vengo a demandar al C. MARIA FERNANDA BENITEZ RIVERA, quien tiene su domicilio para ser emplazado, en el ubicado en CALLE CORREGIDORA SUR 112, LOCALIDAD DE SAN JUAN LA ISLA, RAYÓN, MÉXICO; así como a los titulares registrales, los C. ELISA ATILANO MEDINA Y CIRIACO ATILANO MEDINA, de quienes bajo protesta de decir verdad desconozco sus domicilios, y su último domicilio conocido por mi vendedora lo fue en Prolongación de Morelos sin número, en el Municipio de Tenango del Valle, México, razón por la cual solicito sean emplazados a través de los respectivos edictos que ordene su señoría, demandándoles las siguientes:

PRESTACIONES

A. LA USUCAPION A MI FAVOR, por lo que respecta a una fracción de terreno de un predio de superficie mayor, que más adelante describiré, en virtud que Legalmente ha operado a mi favor la acción que ahora promuevo, tal y como lo demostrare y justificaré en la

secuela procesal, a fin de que el fallo Jurisdiccional que tenga bien emitir su Señoría, declare que soy legítima propietaria del inmueble adquirido mediante Contrato Privado de compraventa que se anexa a la presente, por venir poseyéndolo de manera pacífica, pública, continua, de buena y por más de cinco años, y que por ende, la suscrita ha adquirido formalmente la propiedad; en consecuencia, solicito sea inscrito la resolución que resulte en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL, OFICINA REGISTRAL DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO, PERTENECIENTE A ESTE DISTRITO JUDICIAL.

B. La cancelación parcial de la Inscripción que aparece con el nombre de los codemandados CC. ELISA ATILANO MEDINA Y CIRIACO ATILANO MEDINA, bajo el número de folio real 27 737, y por lo que respecta a/ la fracción de terreno LOTE NÚMERO UNO que nos ocupa y en su lugar se asiente la inscripción a favor de la suscrita.

C. Reconocimiento como propietario por haber transcurrido más de 5 años y por haber prescrito los derechos como propietario a mi favor, como poseedor en calidad de dueño del inmueble supra citado.

#### ACUERDO N. UNO

444/2023

Razón.- Tenango del Valle, México, (11) once de agosto de dos mil veintitrés (2023), con fundamento en el artículo 1.118 del Código de Procedimientos Civiles, la Secretario de Acuerdos da cuenta al Juez del conocimiento con la promoción número 11603/2023, presentada por MEIRIGEEN AYALA BARAJAS y anexos (impresión de bando municipal de Texcoco, México, en cinco fojas y un juego de copias certificadas constante de doce fojas según certificación), a efecto de acordar lo conducente.

Conste.

Auto.- Tenango del Valle, México, (11) once de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Con el escrito de cuenta, se tiene por presentado a MEIRIGEEN AYALA BARAJAS, visto su contenido, y el estado procesal que guarda el presente juicio, atendiendo al contenido de los informes solicitado a las dependencias oficiales en términos del proveído de fecha veintiocho de abril del año en curso, de los que se desprende que se DESCONOCE el domicilio o paradero de ELISA ATILANO MEDINA Y CIRIACO ATILANO MEDINA; en consecuencia, como lo solicita el ocurso, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles Vigente, se autoriza la EXPEDICIÓN DEL EDICTO correspondiente para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO y en OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, así como, en el BOLETÍN JUDICIAL, el que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndose saber a ELISA ATILANO MEDINA Y CIRIACO ATILANO MEDINA, que deberán presentarse al Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, dentro del plazo de TREINTA DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, para que manifiesten lo que a su interés legal convenga con la solicitud de Juicio Sumario de usucapión que peticiona MEIRIGEEN AYALA BARAJAS; por conducto del notificador escrito fíjese además en los estrados de este órgano jurisdiccional, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo antes señalado, con el apercibimiento de que si pasado éste término no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones en términos de las no personales, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado para los afectados legales correspondientes.

NOTIFÍQUESE.

Así lo acordó y firma el Doctor en Derecho Judicial Vicente Hernández González, Juez titular del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, quien actúa en forma legal con secretario judicial que firma y da fe de lo actuado, Licenciado en Derecho Rosina Palma Flores.

Doy fe.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga el emplazamiento y en el boletín judicial. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha once de agosto del dos mil veintitrés.- Doy Fe.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

1285.- 4, 13 y 25 septiembre.

---

#### JUZGADO PRIMERO CIVIL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que el expediente número 462/2023, ADRIANA GÓMEZ VAZQUEZ, promueve por su propio derecho, mediante vía Sumario de Usucapión en contra de ADAN GÓMEZ VAZQUEZ, ELISA ATILANO MEDINA Y CIRIACO ATILANO MEDINA.

JUICIO SUMARIO DE USUCAPION

ACTOR: ADRIANA GOMEZ VAZQUEZ

DEMANDADO: ADAN GOMEZ VAZQUEZ Y OTROS.

ESCRITO INICIAL

C. JUEZ CIVIL EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO PRESENTE.

ADRIANA GOMEZ VAZQUEZ, promoviendo por mi propio derecho, señalando como domicilio procesal en términos del artículo 1.168 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, para oír y recibir todo tipo de notificaciones, acuerdos, documentos y valores, el correo institucional [7500900@piedomex.gob.mx](mailto:7500900@piedomex.gob.mx), autorizando para los mismos efectos al LIC. PEDRO NAVARRO GONZALEZ con cédula profesional 7500900, otorgándole mandato judicial general, para que a mi nombre y representación pueda ofrecer y desahogar pruebas, gestionar a través del tribunal electrónico cualquier tipo de promociones, comparecer en audiencias y diligencias, absolver posiciones; Por otro lado, autorizo para que reciban todo tipo de notificaciones y acuerdos, a la LIC. IBET ARELI VELAZQUEZ ARIZMENDI y a la P.D. AIDE GUADALUPE NAVARRO ROSAS, solicito que se habilite el uso del tribunal electrónico para el número de usuario de tribunal electrónico 7500900.

Que por medio del presente ocurso y en ejercicio de la acción civil que me concede los numerales 5.127, 5.128, 5.130 fracción I, 5.140 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente, EN VÍA SUMARIA DE USUCAPIÓN vengo a demandar al C. ADAN GOMEZ VAZQUEZ, quien tiene su domicilio para ser emplazado, en el ubicado en CALLE MATAMOROS PONIENTE NÚMERO 14, COLONIA GUADALUPE, TENANGO DEL VALLE, MÉXICO; así como a los titulares registrales, los CC. ELISA ATILANO MEDINA Y CIRIACO ATILANO MEDINA, de quienes bajo protesta de decir verdad desconozco sus domicilios, pero el último domicilio conocido lo fue en CALLE PROLONGACIÓN MORELOS ORIENTE (ANTES CAMINO A IXTAPALAPA) S/N, MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, razón por la cual solicito sean emplazados a través de los respectivos edictos que ordene su señoría, demandándoles las siguientes:

#### PRESTACIONES

LA USUCAPION A MI FAVOR, por lo que respecta a una fracción de terreno de un predio de superficie mayor, que más adelante describiré, en virtud que legalmente ha operado a mi favor la acción que ahora promuevo, tal y como lo demostraré y justificaré en la secuela procesal, a fin de que el fallo jurisdiccional que tenga bien emitir su señoría, declare que soy legítima propietaria del inmueble adquirido mediante Contrato Privado de Compraventa que se anexa a la presente, por venir poseyéndolo de manera pacífica, pública, continua, de buena y por más de cinco años, y que por ende, la suscrita ha adquirido formalmente la propiedad; en consecuencia, solicito sea inscrito la resolución que resulte en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL, OFICINA REGISTRAL DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO, PERTENECIENTE A ESTE DISTRITO JUDICIAL.

La cancelación parcial de la Inscripción que aparece con el nombre de los codemandados CC. ELISA ATILANO MEDINA Y CIRIACO ATILANO MEDINA, bajo el número de folio real 27737, por lo que respecta de la fracción de terreno LOTE NÚMERO CINCO que nos ocupa y en su lugar se asiente la inscripción a favor de la suscrita.

Reconocimiento como propietaria por haber transcurrido más de 5 años y por haber prescrito los derechos como propietario a mi favor, como poseedor en calidad de dueño del inmueble supra citado.

#### ACUERDO N. UNO

462/2023

Razón.- Tenango del Valle, México, (11) once de agosto de dos mil veintitrés (2023), con fundamento en el artículo 1.118 del Código de Procedimientos Civiles, la Secretario de Acuerdos da cuenta al Juez del conocimiento con la promoción número 11604/2023, presentada por ADRIANA GÓMEZ VÁZQUEZ y anexos (impresión de bando municipal de Texcoco, México, en cinco fojas y un juego de copias certificadas constante de doce fojas según certificación), a efecto de acordar lo conducente. Conste.

Auto.- Tenango del Valle, México (11) once de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Con el escrito de cuenta, se tiene por presentada a ADRIANA GÓMEZ VÁZQUEZ, visto su contenido, y el estado procesal que guarda el presente juicio, atendiendo al contenido de de los informes solicitado a las dependencias oficiales en términos del proveído de fecha cuatro de mayo del año en curso, de los que se desprende que se DESCONOCE el domicilio o paradero de ELISA ATILANO MEDINA Y CIRIACO ATILANO MEDINA; en consecuencia, como lo solicita el ocurso, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles Vigente, se autoriza la EXPEDICIÓN DEL EDICTO correspondiente para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO y en OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, así como, en el BOLETÍN JUDICIAL, el que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndose saber a ELISA ATILANO MEDINA Y CIRIACO ATILANO MEDINA, que deberán presentarse al Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, dentro del plazo de TREINTA DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, para que manifiesten lo que a su interés legal convenga con la solicitud de Juicio Sumario de Usucapación que peticiona ADRIANA GÓMEZ VÁZQUEZ; por conducto del notificador adscrito fijese además en los estrados de este órgano jurisdiccional, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo antes señalado, con el apercibimiento de que si pasado éste término no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones en términos de las no personales, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado para los efectos legales correspondientes.

#### NOTIFÍQUESE.

Así lo acordó y firma el Doctor en Derecho Judicial Vicente Hernández González, Juez titular del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, quien actúa en forma legal con secretario judicial que firma y da fe de lo actuado, Licenciada en Derecho Rosina Palma Flores. Doy fe.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga el emplazamiento y en el boletín judicial. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha once de agosto del dos mil veintitrés.- Doy Fe.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

1286.- 4, 13 y 25 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,  
CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 540/2023, relativo al Procedimiento JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por LUIS MIGUEL RUIZ PICHARDO, respecto de un terreno ubicado en CALLE HACIENDA LA QUEMADA, SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE SAN SALVADOR TIZATLALLI, MUNICIPIO DE METEPEC, MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 19.45 metros colinda con KARLA PAULINA SONDON URIBE; GEORGINA NAVARRO CASTORENA y JESÚS REYNA FIGUEROA; AL SUR: 18.60 metros colinda con CALLE HACIENDA LA QUEMADA; AL ORIENTE: 7.10 metros colinda con CALLE HACIENDA LA QUEMADA; AL PONIENTE: 8.04 metros colinda con VÍCTOR BETANCOURT LÓPEZ. Con una superficie aproximada de 143.31 metros cuadrados.

El Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o menor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en esta Ciudad de Metepec, México a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciséis de agosto de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ LUIS GÓMEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1288.- 4 y 7 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

MARÍA DOLORES GÓMEZ ESTRADA, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 555/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en CALLE LAGO PEIPUS, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL PONIENTE: 16.20 metros colinda con GABINA ARZATE ITURBE; AL ORIENTE: 16.20 metros colinda con IRMA BASTIDA ARZATE; AL NORTE: 7.46 metros colinda con CALLE LAGO PEIPUS; AL SUR: 7.46 metros colinda con PRIVADA SIN NOMBRE. Con superficie de 120.852 (CIENTO VEINTE PUNTO OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS).

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN; TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- Dado en Toluca, Estado de México, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil veintitrés.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

1289.- 4 y 7 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

En el expediente número 550/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, promovido por FRANCISCO BASTIDA MAYA, respecto del inmueble ubicado en calle Lago Balkach y Lago Peipus, Municipio de Toluca, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.70 METROS COLINDA CON CALLE LAGO PEIPUS. AL SUR: 9.57 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE. AL ORIENTE: 16.20 METROS COLINDA CON LOTE NÚMERO DOS. AL PONIENTE: 16.20 METROS COLINDA CON CALLE LAGO BALKACH. CON UNA SUPERFICIE DE 146 METROS CUADRADOS).

Para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley; y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. DOY FE.

Toluca, Estado de México, dieciocho de agosto de dos mil veintitrés.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. EN D. CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

1290.- 4 y 7 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON  
RESIDENCIA EN XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Al público en general que se crea con igual o mejor  
Derecho que María Guadalupe Lorenzo Cruz.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 925/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por MARIA GUADALUPE LORENZO CRUZ.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en domicilio bien conocido calle Chichicastle, sin número, paraje dos "Barrancas" Localidad Santa María Zolotepec, Municipio de Xonacatlán, Estado de México, con una superficie aproximada de 756.00 m2 (setecientos cincuenta y seis metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 42.15 Metros y colinda con calle Chichicastle; al Sur: 40.06 metros y colinda con Gelacio Becerril Zapeda; al Oriente: 16.50 metros y colinda con Barranca, al Poniente: 20.25 metros y colinda con Francisco Lorenzo Cruz. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el solicitante, para que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, a los catorce días de agosto de dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de 21 de agosto de 2023.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Alma Guadalupe Castillo Abrajan.-Rúbrica.

1291.- 4 y 7 septiembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

SE EMPLAZA A DAVID VERA MEDINA.

En el expediente número 180/2023, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; se tramita PROCEDIMIENTO ESPECIAL, DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por RICARDA MORENO PEÑAFIEL en contra de DAVID VERA MEDINA de quien reclama: Se decrete la disolución del vínculo matrimonial que la une al C. DAVID VERA MEDINA. Basada en los siguientes hechos, 1.- La suscrita y el C. DAVID VERA MEDINA, contrajeron matrimonio el día 18 (dieciocho) de Enero del año 2014 (dos mil catorce), ante el C. Oficial del Registro Civil número 01 del Municipio de Zumpahuacán, México, bajo el régimen patrimonial de SOCIEDAD CONYUGAL, de la relación matrimonial procrearon un hijo bajo las iniciales D.G.V.M; 2.- Establecieron su domicilio conyugal en la calle Benito Juárez, sin número, Barrio La Ascensión, Zumpahuacán, México, no adquirieron bienes de fortuna; como medidas precautorias solicita la GUARDA y CUSTODIA provisional de su menor hijo identificado bajo las iniciales D.G.V.M; así como un PENSIÓN ALIMENTICIA provisional, a favor de esta, la cantidad que resulte de MEDIO DÍA DE SALARIO MÍNIMO DIARIO misma que fue admitida mediante demanda inicial de fecha veintidós de febrero del año en curso y se decretaron medidas provisionales, entre ellas la guarda y custodia del infante referido a favor de su progenitora. Asimismo solicito se aperciba al citado DAVID VERA ACOSTA, para que se abstenga de realizar cualquier acto de intimidación o molestia en contra de la suscrita, se ordeno emplazarlo a través de EDICTOS, los que deberán contener una relación sucinta de la demanda, mismos que se publicarán por una vez en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en un diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS contados a partir del siguiente día de la última publicación o manifestar lo que a su derecho corresponda en relación a la solicitud de divorcio incausado y al convenio propuesto por la promovente, personalmente o por quién pueda representarlo, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la población donde se ubica este Juzgado, con el apercibimiento para el caso de omisión, se seguirá el procedimiento en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita. Finalmente, se ordenó fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra del auto por todo el tiempo del emplazamiento. Dado a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

Fecha del auto que ordena la publicación: diecisiete de agosto del año dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. NADIA JIMÉNEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

1292.- 4 septiembre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA DE VILLADA,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Expediente: 448/2023.

A EMPLAZAR A ELISA ATILANO MEDINA Y CIRIACO ATILANO MEDINA.

En el expediente número 448/2023, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido JORGE ARMANDO ARMEAGA MARTÍNEZ, en contra de OSCAR FRIAS ARMEAGA, ELISA ATILANO MEDINA Y CIRIACO ATILANO MEDINA, demandando las siguientes prestaciones: Que por medio del presente ocurso y en ejercicio de la acción civil que me concede los numerales 5.127, 5.128,

5.130 fracción I, 5.140 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente, EN VIA SUMARIA DE USUCAPION vengo a demandar al C. OSCAR FRIAS ARMEAGA, quien tiene su domicilio para ser emplazada, en el ubicado en CALLE NIÑOS HEROES NÚMERO 38, SAN BARTOLITO TLALTELOLCO, CALIMAYA, MÉXICO; así como a los titulares registrales, los CC. ELISA ATILANO MEDINA Y CIRIACO ATILANO MEDINA, de quienes bajo protesta de decir verdad desconozco sus domicilios, y su último domicilio conocido por mi vendedora lo fue en Prolongación de Morelos sin número, en el Municipio de Tenango del Valle, México, razón por la cual solicito sean emplazados a través de los respectivos edictos que ordene su señoría. Demandándoles las siguientes:

**PRESTACIONES:**

LA USUCAPION A MI FAVOR, por lo que respecta a una fracción de terreno de un predio de superficie mayor, que más adelante describiré, en virtud que legalmente ha operado a mi favor la acción que ahora promuevo, tal y como lo demostraré y justificaré en la secuela procesal, a fin de que el fallo jurisdiccional que tenga bien emitir su Señoría, declare que soy legítimo propietario del inmueble adquirido mediante Contrato Privado de compraventa que se anexa a la presente, por venir poseyéndolo de manera pacífica, pública, continua, de buena y por más de cinco años, y que por ende, el suscrito ha adquirido formalmente la propiedad; en consecuencia solicito sea inscrita la resolución que resulte en el INSTITUTO EN LA FUNCIÓN REGISTRAL, OFICINA REGISTRAL DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO, PERTENECIENTE A ESTE DISTRITO JUDICIAL. La cancelación parcial de la Inscripción que aparece con el nombre de los codemandados CC. ELISA ATILANO MEDINA Y CIRIACO ATILANO MEDINA, bajo el número folio real 00027737, respecto de la fracción de terreno LOTE NUMERO TRES que nos ocupa y en su lugar se asiente la inscripción a favor del suscrito. Reconocimiento como propietario por haber transcurrido más de 5 años y por haber prescrito los derechos como propietario a mi favor, como poseedor en calidad de dueño del inmueble supra citado.

Asimismo se dictó un auto que a la letra dice:

Auto.- Tenango del Valle, México, (09) nueve de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Con el escrito de cuenta, se tiene por presentado a JORGE ARMANDO ARMEAGA MARTÍNEZ, visto su contenido, y el estado procesal que guarda el presente juicio, atendiendo al contenido de los informes solicitado a las dependencias oficiales en términos del proveído de fecha dos, cuatro y once de mayo del año en curso, de los que se desprende que se DESCONOCE el domicilio o paradero de ELISA ATILANO MEDINA Y CIRIACO ATILANO MEDINA; en consecuencia, como lo solicita el ocurso, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles Vigente, se autoriza la EXPEDICIÓN DEL EDICTO correspondiente para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO y en OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, así como, en el BOLETÍN JUDICIAL, el que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndose saber a ELISA ATILANO MEDINA Y CIRIACO ATILANO MEDINA, que deberán presentarse al Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, dentro del plazo de TREINTA DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, para que manifiesten lo que a su interés legal convenga con la solicitud de Juicio Sumario de Usucapión que peticiona JORGE ARMANDO ARMEAGA MARTÍNEZ; por conducto del notificador adscrito fíjese además en los estrados de este órgano jurisdiccional, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo antes señalado, con el apercibimiento de que si pasado éste término no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones en términos de las no personales, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado para los efectos legales correspondientes.

Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; a los veintiún días del mes de agosto de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

1293.- 4, 13 y 25 septiembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON  
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 345/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias Información de Dominio promovido por MARÍA GUADALUPE GARCÍA BELTRÁN, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en los Reyes San Lucas del Municipio de Villa Guerrero Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias al Norte: 398.00 metros con Petra Bernal; al Sur: 396.00 metros con Gregoria Bernal; al Oriente: 124.00 metros con arroyo de las Tejas; al Poniente: 110.50 metros con Gerardo Bernal con una superficie aproximada de 46,555.00 metros, amparado con una cuenta catastral 064-04-883-04-9270 y cuenta predial 9270 R, inmueble que sufrió una afectación por el libramiento de la autopista Tenango-Ixtapan de la Sal, estando vigentes las siguientes medidas y colindancias al Norte: 31.40 metros con propiedad actual de Javier Solís Pérez; al Sur: 67.56 metros con Arturo Pérez Sánchez; Al Oriente en tres líneas iniciando del viento norte 43.49 metros, 41.73 metros y 11.08 metros con arroyo de las Tejas; al Poniente en tres líneas iniciando del viento norte 5.61 metros, 11.43 metros, 18.07 metros, 15.34 metros, 14.53 metros, 29.61 metros y 15.34 metros con entronque Autopista Tenango-Ixtapan de la Sal.

La Jueza Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor

derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Ixtapan de la Sal Estado de México a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil veintitrés.

Fecha del auto que ordena la publicación quince de agosto de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Lic. Laura Dinorah Valle Martínez.-Rúbrica.

1294.- 4 y 7 septiembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON  
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 257/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias Información de Dominio, promovido por MARÍA GUADALUPE GARCÍA BELTRÁN, respecto de un inmueble ubicado en la esquina Cinco de Mayo y Victoria, colonia centro del Municipio de Villa Guerrero Estado de México, cuyas medidas y colindancias actuales son: al Norte: 15.15 metros con Josefina Fuentes Pérez; al Sur 15.15 metros con Calle Victoria; al Oriente 20.50 metros con Calle Cinco de Mayo; al Poniente 20.50 metros con Sergio Mario Rubio Guadarrama; con una superficie aproximada de 310.57 metros, que fue adquirido mediante contrato privado de compraventa celebrado entre Virgilio García González y Filiberto Guadarrama González.

La Jueza Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con Residencia en Ixtapan de la Sal, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Ixtapan de la Sal, Estado de México a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil veintitrés.

Fecha del auto que ordena la publicación quince de agosto de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Lic. Laura Dinorah Valle Martínez.-Rúbrica.

1294.- 4 y 7 septiembre.

---

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1410/2021, relativo al procedimiento especial de divorcio incausado promovido por JUAN MANUEL GARCIA MENDIETA de BERTHA EDITH GUTIERREZ SÁNCHEZ, se ordenó por autos de fechas siete de julio y dieciséis de agosto de dos mil veintitrés, convocar postores mediante publicación del presente edicto, para LAS DIEZ (10:00) HORAS DEL DIA VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), fecha y hora en que tendrá verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado en autos consistentes en:

CONSULTORIO NUMERO 101, PLANTA PRIMER NIVEL DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VERTICAL CALLE VALENTIN GOMEZ FARIAS NUMERO EXTERIOR 415, ORIENTE, COLONIA CINCO DE MAYO, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, SUPERFICIE 97.72 (NOVENTA Y SIETE PUNTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS), INMUEBLE DESCRITO FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00306084.

MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL SUR: 11.29 METROS CON CALLE GOMEZ FARIAS; AL NORTE: EN DOS LINEAS, 5.57 METROS CON SALA DE ESPERA DE CONSULTORIOS 102, 103, 104; Y 5.72 METROS, CON CONSULTORIO 102 PROPIEDAD DE DR. JACINTO ROMERO JUÁREZ; AL ORIENTE: 8.62 METROS CON ÁREAS COMUNES (PASILLO DE ACCESO Y ESCALERAS); AL PONIENTE: 8.62 METROS CON (COLINDANCIA) ESTACIONAMIENTO EXTERIOR. CAJON DE ESTACIONAMIENTO (NUMERO 16): ES UBICADO EN SOTANO, CON UNA SUPERFICIE DE 11.75 M2.- AL SUR: 2.50 METROS CON PLAZA DE ACCESO; AL NORTE: 2.50 METROS CON PASILLO DE CIRCULACION; AL ORIENTE: 4.70 CON CAJON NUMERO 17; AL PONIENTE: 4.70 CON CAJON NUMERO 15. PORCENTAJE DE INDIVISO DEL 4.68%. OBSERVACIONES: Y PROPIETARIO (S): JUAN MANUEL GARCIA MENDIETA.

Siendo el precio de \$1,595,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Dado en Toluca, México, a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ROSA ILIANA RODRIGUEZ ZAMUDIO.-RÚBRICA.

1296.- 4 septiembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 2243/2022, promovido por JAVIER ANTONIO BLAS, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de UN INMUEBLE UBICADO EN BARRIO DE LOS JAVIERES, MUNICIPIO DE JOCOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 33.60 METROS COLINDA CON RAUL VELASCO GONZÁLEZ.

AL SUR: 24.40 METROS COLINDA CON MARLEN FONSECA GONZÁLEZ.

AL ORIENTE: 49.14 METROS COLINDA CON RAUL VELASCO GONZÁLEZ.

AL PONIENTE: 49.03 METROS COLINDA CON CARLOS GALLARDO CABRERA.

CON UNA SUPERFICIE DE 1425.6 METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Dado en Ixtlahuaca, a los veintiún días del mes de agosto de dos mil veintitrés. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN. SIETE (07) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- CARGO, SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. JORGE LUIS LUJANO URIBE.- FIRMA.- RÚBRICA.

1297.- 4 y 7 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 762/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias Información de Dominio promovido por IVÁN GILBERTO NIEVES HERNÁNDEZ, respecto de un terreno de propiedad particular, el cual esta ubicado en Acomulco, Barrio de San Andrés, Municipio de Malinalco, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste: dos líneas de 6.10 metros y 10.80 metros con Calle Cerrada el Mamey; al sureste: 15.10 metros con German Beltrán Jiménez; al suroeste: 15.70 metros con sucesores de Clemente Tecayehuatl, apantele de por medio y al Noroeste: 22.80 metros con Hipólito Beltrán Jiménez; con superficie de 289.38 metros cuadrados que fue adquirido mediante contrato privado de compraventa celebrado entre los señores IVÁN GILBERTO NIEVES HERNÁNDEZ y ENRIQUE NIEVES LÓPEZ el día veintiséis de enero del año dos mil diecisiete.

El Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Tenancingo Estado de México a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

Fecha del auto que ordena la publicación: veintidós de agosto del año dos mil veintitrés.- Secretaria de Acuerdos, Lic. en D. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

1300.- 4 y 7 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 944/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LOURDES OLGUIN SANCHEZ, sobre un bien inmueble ubicado en SEXTA MANZANA DE VILLA DE CANALEJAS, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias superficie son: Al Norte: en tres líneas de OESTE A ESTE de 11.09, 19.71 y 51.38 metros y colinda con CARRETERA A COMUNIDAD Y JUAN ORTIZ MARTINEZ; Al Sur: en cuatro líneas de OESTE A ESTE de 29.83, 18.23, 2.55 y 17.72 metros y colinda con CALLE PRIVADA; Al Oriente: en dos líneas de NORTE A SUR de 9.69 y 13.30 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE; Al Poniente: en tres líneas de NORTE A SUR de 20.54, 1.34 y 20.02 metros y colinda con MARIA ANTONIETA OLGUIN SANCHEZ, con una superficie de 1,606.10 metros cuadrados (mil seiscientos seis metros con diez centímetros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintidós (22) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: uno (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

1301.- 4 y 7 septiembre.



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO CON  
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

Que en el expediente marcado con el número 830/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por YASMINDA SOTELO DÍAZ LEAL, por su propio derecho respecto de un inmueble ubicado en la esquina de las calles Zaragoza y Avenida Juárez, en el Barrio Santa Catarina, de Ixtapan de la Sal, Estado de México.

El inmueble motivo de la presente solicitud, tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 21.80 METROS, colindando con CALLE ZARAGOZA, AL SUR: 21.70 METROS colindando con el señor RAFAEL SOTELO DÍAZ LEAL, actualmente IRMA CELIA POPOCA DELGADO, AL ORIENTE: 14.25 METROS, colindando con RICARDO SOTELO DÍAZ LEAL, AL PONIENTE: 15.70 METROS colindando con AVENIDA JUÁREZ, con una superficie total aproximada de 325.60 metros cuadrados.

Lo cual pretende acreditar con copia certificada del contrato de compra venta y dice, ha poseído de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, el cual adquirió YASMINDA SOTELO DÍAZ LEAL por contrato de compra venta de fecha veinte de diciembre de mil novecientos ochenta, celebrado con IGNACIO JESÚS SOTELO DÍAZ LEAL, en tanto se, ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de INMATRICULACIÓN JUDICIAL y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley. Ixtapan de la Sal, México, a los treinta días del mes de agosto del dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto trece (13) de julio del año dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. JULIO CÉSAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITIDO EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.  
1302.- 4 y 7 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON  
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 831/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias Información de Dominio promovido por YASMINDA SOTELO DÍAZ LEAL, respecto de una fracción de terreno ubicado en Prolongación de la calle Benito Juárez, esquina con Carretera Federal Toluca-Acapulco, en el barrio de Santa Catarina, en Ixtapan de la Sal, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 21.722 metros con Rolando Sotelo Díaz Leal, actualmente con Rosario Sotelo Avilés; al Sur: en siete líneas curvadas: la primera 9.381 metros, la segunda: 3.544 metros, la tercera: 3.943 metros, la cuarta: 2.906 metros, la quinta: 2.419 metros, la sexta: 2.415 metros, la séptima: 3.957 metros, todas con Carretera Federal Toluca-Acapulco; al Oriente: 8.375 metros con Prolongación de la calle Benito Juárez; al Poniente: 9.568 metros con Rafael Sotelo Díaz Leal, actualmente con Irma Celia Popoca Delgado; con una superficie aproximada de 313.61 metros cuadrados; que fue adquirido mediante contrato privado de compraventa celebrado entre Ignacio Jesús Sotelo Díaz Leal y Yasminda Sotelo Díaz Leal.

La Jueza Segundo Civil de del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Ixtapan de la Sal Estado de México a los quince días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

Fecha del auto que ordena la publicación: tres de agosto de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Lic. Laura Dynorah Valle Martínez.-Rúbrica.

1303.- 4 y 7 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, MEXICO  
E D I C T O**

ISRAEL BAUTISTA CORONA, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 1001/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE, SIN NUMERO, BARRIO SAN PEDRO, PUEBLO DE SAN JUAN ZITLALTEPEC, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 05.05 metros con ANICETO CRISÓFORO BAUTISTA BARRERA; AL SUR: En 05.90 metros con CATALINA ROCANDIO CRUZ; AL ORIENTE: En 02.89 metros con CERRADA SIN NOMBRE; AL ORIENTE: En 10.58 metros con MARÍA DEL CARMEN CORONA RAMÍREZ y AL PONIENTE: En 13.58 metros con ANDRÉS RODRÍGUEZ ESCALONA; CON UNA SUPERFICIE DE 72.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: diez (10) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1304.- 4 y 7 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS  
CON RESIDENCIA EN TECAMAC  
E D I C T O**

En el expediente número 821/2023, MONICA ORTIZ LÓPEZ, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto del inmueble denominado "LA CAMPIÑA" ubicado en calle Camino Viejo a Zumpango, sin número, Colonia Los Reyes Acozac, Municipio de Tecamac, Estado de México, argumentando la promovente que desde fecha veintitrés (23) de noviembre de dos mil quince (2015), lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con el señor SAÚL ROSILES REDONDA, y a la fecha lo ha poseído en concepto de propietaria de manera pacífica, continúa y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- ❖ AL NORTE: En 46.70 metros colinda con Juan Carlos Alarcón León;
- ❖ AL SUR: EN 46.70 metros colinda con Luis Alberto Alarcón Cruz;
- ❖ AL ORIENTE: EN 16.00 metros colinda con Camino Viejo a Zumpango;
- ❖ AL PONIENTE: EN 16.00 metros colinda con Juan Carlos Alarcón León.

Teniendo una superficie total aproximada de 747.00 m2 (Setecientos cuarenta y siete metros cuadrados).

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietaria, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha veinticinco (25) de agosto del dos mil veintitrés (2023), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA TREINTA (30) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- Secretaria de Acuerdos, L. EN D. SANDRA CORONA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

446-A1.- 4 y 7 septiembre.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
PRIMER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO**

**E D I C T O**

**Expediente: 726/2021.**

**Emplazamiento a:** Servicios Ejecutivos Coordinados, S.A. de C.V.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de **once de noviembre de dos mil veintidós**, dictado dentro el expediente laboral número **726/2021**, del índice de este Tribunal, formado con motivo del Juicio Ordinario Laboral promovido por **Raúl Ernesto Santana Rebollo**, en contra de **Sánchez Automotriz, S.A. de C.V., Comercia Grand Industries, S.A. de C.V., Promosoluciones en Fulfillment, S.A. de C.V., Fabricaciones y Distribuciones Septentrion, S.A. de C.V., y/o Servicios Ejecutivos Coordinados, S.A. de C.V.**, quien ejerció como acción principal **la indemnización constitucional**, basándose en los hechos que narra la actora en el escrito inicial de demanda, el cual en copia cotejada queda a su disposición, así como sus anexos respectivos, en el local de este Tribunal con domicilio en Calle Pánfilo H. Castillo, s/n, paraje La Jordana, Colonia Celso Vicencio, Xonacatlán, México, por lo que ante la imposibilidad de localizar su paradero, se ha **ordenado su citación por edictos**, los cuales habrán de publicarse por **dos veces** con un lapso de **tres días** entre uno y otro, en el boletín judicial, su portal de internet; Gaceta de Gobierno del Estado de México; y un periódico de circulación estatal, concediéndoles un plazo de

**quince días**, contados a partir de la última publicación para que, comparezcan ante este Tribunal, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, comenzara a correr al día siguiente hábil, el plazo de **quince días** para que emitan su contestación a la incoada en su contra, ofrezcan pruebas y objeten las pruebas de la parte actora, apercibidos que, de no hacerlo, se tendrán por admitidas las peticiones del actor, salvo aquéllas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción y objetar las pruebas de su contraparte. Asimismo, se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro la residencia de este Tribunal, apercibidos que, de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por boletín judicial y, en su caso, por buzón electrónico. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 712, 739, 873-A, de la Ley Federal del Trabajo.

Xonacatlán, Estado de México a 11 de noviembre de 2022.

**SECRETARIO INSTRUCTOR "A" DEL PRIMER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO KARINA MILLAN DIAZ.-RÚBRICA.**

#### VALIDACIÓN

Fecha de acuerdo: once de noviembre de dos mil veintidós.	Sello
Emitidos por el: Secretario InSTRUCTOR "A" del Primer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Toluca, con residencia en Xonacatlán, Estado de México.	
MAESTRA EN DERECHO KARINA MILLAN DIAZ	

1302-BIS.- 4 y 7 septiembre.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
PRIMER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO**

#### E D I C T O

**Expediente: 968/2022.**

**Emplazamiento a:** Fider Soluciones Aplicadas, S.A. de C.V.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de **nueve de mayo de dos mil veintitrés**, dictado dentro el expediente laboral número **968/2022**, del índice de este Tribunal, formado con motivo del Juicio Ordinario Laboral promovido por **Pedro Agustín Mercado Martínez**, en contra de **Servicios Especializados de Investigación y Custodia, S.A. de C.V., y/o Fider Soluciones Aplicadas, S.A. de C.V., y/o quien resulte responsable, patrón o propietario de la fuente de trabajo**, quien ejerció como acción principal **la indemnización constitucional**, basándose en los hechos que narra la actora en el escrito inicial de demanda, el cual en copia cotejada queda a su disposición, así como sus anexos respectivos, en el local de este Tribunal con domicilio en Calle Pánfilo H. Castillo, s/n, paraje La Jordana, Colonia Celso Vicencio, Xonacatlán, México, por lo que ante la imposibilidad de localizar su paradero, se ha **ordenado su citación por edictos**, los cuales habrán de publicarse por **dos veces** con un lapso de **tres días** entre uno y otro, en el boletín judicial, su portal de internet; Gaceta de Gobierno del Estado de México; y un periódico de circulación estatal, concediéndoles un plazo de **quince días**, contados a partir de la última publicación para que, comparezcan ante este Tribunal, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, comenzara a correr al día siguiente hábil, el plazo de **quince días** para que emitan su contestación a la incoada en su contra, ofrezcan pruebas y objeten las pruebas de la parte actora, apercibidos que, de no hacerlo, se tendrán por admitidas las peticiones del actor, salvo aquéllas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción y objetar las pruebas de su contraparte. Asimismo, se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro la residencia de este Tribunal, apercibidos que, de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por boletín judicial y, en su caso, por buzón electrónico. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 712, 739, 873-A, de la Ley Federal del Trabajo.

Xonacatlán, Estado de México a 09 de agosto 2023.

**SECRETARIO INSTRUCTOR "A" DEL PRIMER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO KARINA MILLAN DIAZ.-RÚBRICA.**

## VALIDACIÓN

Fecha de acuerdo: nueve de agosto de dos mil veintitrés.	Sello
Emitidos por el: Secretario Instructor "A" del Primer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Toluca, con residencia en Xonacatlán, Estado de México.	
MAESTRA EN DERECHO KARINA MILLAN DIAZ	

1303-BIS.- 4 y 7 septiembre.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
PRIMER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO**

## E D I C T O

**Expediente: 342/2021.****Emplazamiento a:** Aceros de Toluca, S.A. de C.V., y/o al Responsable o Propietario de la Fuente de Trabajo.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de **treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés**, dictado dentro el expediente laboral número **342/2021**, del índice de este Tribunal, formado con motivo del Juicio Ordinario Laboral promovido por **Moisés Elías Mireles Rodríguez**, en contra de **Aceros de Toluca, S.A. de C.V., y/o Gloria Santoveña Carrillo y/o Lorenzo Fernández Fernández y/o al Responsable o Propietario de la Fuente de Trabajo**, quien ejerció como acción principal **la reinstalación**, basándose en los hechos que narra el actor en el escrito inicial de demanda, el cual en copia cotejada queda a su disposición, así como sus anexos respectivos, en el local de este Tribunal con domicilio en Calle Pánfilo H. Castillo, s/n, paraje La Jordana, Colonia Celso Vicencio, Xonacatlán, México, por lo que ante la imposibilidad de localizar su paradero, se ha **ordenado su citación por edictos**, los cuales habrán de publicarse por **dos veces** con un lapso de **tres días** entre uno y otro, en el boletín judicial, su portal de internet; Gaceta de Gobierno del Estado de México; y un periódico de circulación estatal, concediéndoles un plazo de **quince días**, contados a partir de la última publicación para que, comparezcan ante este Tribunal, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, comenzará a correr al día siguiente hábil, el plazo de **quince días** para que emitan su contestación a la incoada en su contra, ofrezcan pruebas y objeten las pruebas de la parte actora, apercibidos que, de no hacerlo, se tendrán por admitidas las peticiones del actor, salvo aquéllas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción y objetar las pruebas de su contraparte. Asimismo, se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro la residencia de este Tribunal, apercibidos que, de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por boletín judicial y, en su caso, por buzón electrónico. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 712, 739, 873-A, de la Ley Federal del Trabajo.

**Xonacatlán, Estado de México a 31 de marzo de 2023.****SECRETARIO INSTRUCTOR "A" DEL PRIMER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO KARINA MILLAN DIAZ.-RÚBRICA.**

## VALIDACIÓN

Fecha de acuerdo: treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés.	Sello
Emitidos por la: Secretario Instructor "A" del Primer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Toluca, con residencia en Xonacatlán, Estado de México.	
MAESTRA EN DERECHO KARINA MILLAN DIAZ	

1304-BIS.- 4 y 7 septiembre.